



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

# Informe Final Auditoría de Desempeño

**Universidad Distrital Francisco José  
de Caldas-UDFJC**

Código de Auditoría No. 29  
Septiembre 2021



Pacto Global  
Red Colombia



INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS – UDFJC

EVALUAR GESTIÓN FISCAL EN LOS SERVICIOS ACADÉMICOS  
REMUNERADOS “SAR” Y LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PARA CARGOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO DE AUDITORÍA N° 29

Período auditado 2016, 2017 y 2018

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTORIAL EDUCACION

Bogotá, D. C., septiembre de 2021

*Andrés Castro Franco*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Patricia Duque Cruz*  
Contralor Auxiliar

*Néstor Eduardo Imbett Herazo*  
Director Sectorial

*Luis Eduardo Chiquiza Arévalo*  
Subdirector de Fiscalización

*Tivaldo Augusto Robles Lizcano*  
*Hilton Alexander Gutiérrez Alvarado*  
Asesores

Equipo de auditoría:

<i>Alexander Fajardo Camacho</i>	Gerente 039-01
<i>Héctor Pinzón Maldonado</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Flor Marina Niño Moreno</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Jaime Virgilio Vera Cruz</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Ruby Esperanza Giraldo Páez</i>	<i>Profesional Universitario 219-03 (E)</i>
<i>Diana Marcela Sandoval Gil</i>	<i>Profesional Especializado 219-03</i>
<i>Sonia Rocío Rodríguez Fernández</i>	<i>Profesional Universitario 219-03 (E)</i>
<i>Nery Oros Ortiz</i>	<i>Contratista Apoyo Profesional</i>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....</b>	<b>11</b>
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	11
2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA.....	11
2.2.1 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	11
2.2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	17
2.2.3 SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS - SAR .....	27
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>30</b>
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	30
3.1.1 CONTROL FISCAL INTERNO .....	30
3.1.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	31
3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA .....	36
3.2.1 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	36
3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación en la plataforma SECOP de los con los documentos que integran los expedientes contractuales números 10, 22, 37, 82, 665, 733, 1124 de 2016.....	36
3.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales Nos.776 de 2016. 1039, 1069 y 1124 de 2017, 014, 021 y 025 de 2018. ....	40
3.2.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación de todos los soportes contractuales en el sistema electrónico de contratación pública - Secop I, de los contratos nos: 095, 278, 347, 378 y 847 de 2018. ....	52
3.2.2 SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS - SAR .....	57
3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos mediante las Resoluciones Nos 554, 558, y 634 del 2016 a Docentes de carrera por su participación, en el marco del contrato Interadministrativo de cooperación 430 del 2016, suscrito entre - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER-FONDIGER y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. ....	57
3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente como supervisor por medio de la Resolución de Servicios Académicos Remunerados-SAR 485-2016, en el marco del Contrato	

Interadministrativo N°. 147 del 2016 celebrado entre Secretaría General del Departamento de Cundinamarca y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.....	61
3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente designado como supervisor mediante la Resolución de Servicios Académicos Remunerados SAR 112 de mayo de 2018, en el marco del Contrato Interadministrativo 147 de 2016 celebrado entre Secretaría General del Departamento de Cundinamarca y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas sin contar con los soportes del informe de actividades ( <b>se desvirtúa la incidencia fiscal</b> ) .....	63
3.2.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.447.600, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos académicos en las Resoluciones de Servicios Académicos Remunerados - SAR No. 511 - 2017 y 513 – 2017, sin contar con la totalidad de los soportes del informe de actividades las cuales fueron reconocidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. 480 de 2017, celebrado con la Unidad Nacional de Protección – UNP .....	69
3.2.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$76.400.000, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos académicos en las Resoluciones de Servicios Académicos Remunerados - SAR No. 139 - 2017 y 555 – 2016, sin contar con los soportes del informe de actividades las cuales fueron reconocidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. 1074-2015, celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA .....	75
3.2.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente como Gerente de interventoría por medio de la Resolución de Servicios Académicos Remunerados-SAR 041-2018, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 836 de 2017 celebrado con la Universidad Pedagógica Nacional - UPN.....	81
3.2.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos, al reconocer estímulos económicos por Servicios Académicos Remunerados SAR a un docente de carrera, mediante la resolución 121-2018, sin que previamente hayan cumplido con las apropiaciones presupuestales para tal fin.....	83
3.2.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos por Servicios Académicos Remunerados SAR a un docente de carrera, mediante la resolución 321-2017, sin que previamente hayan cumplido con las apropiaciones presupuestales para tal fin.....	85
3.2.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos mediante las Resoluciones Nos 147-18; 153-18; 155-18 y 206-18, a docentes de carrera por su participación en el marco del Contrato Interadministrativo 2180684-18, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y FONADE. ....	90
3.2.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$560.415.843, por saldos de recursos no ejecutados y no reintegrados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por falta de gestión en el recaudo del beneficio institucional, por gestión ineficiente y antieconómica al reconocer y pagar estímulos económicos con cargo al Contrato Interadministrativo	

N°. 242 de 2016 pese a que el IDEXUD de la UDFJC no percibió el correspondiente “benefició institucional” y por la legalización de hechos cumplidos.....	95
3.2.2.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$13.466.667 por gestión ineficiente y antieconómica al pagar estímulos económicos a un docente de carrera como director de interventoría, en periodos de suspensión del contrato Interadministrativo N°. 226 2015, sin los soportes documentales que sustenten las actividades que presuntamente fueron realizadas, de conformidad con lo pactado en la resolución SAR N°. 231 de 2016 y los actos administrativos que la modificaron, así como, por la legalización de hechos cumplidos.....	102
3.2.2.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$107.176.531 por gestión ineficiente y antieconómica al pagar estímulos económicos a un docente de carrera de la Universidad Distrital mediante el reconocimiento de Servicios Académicos Remunerados “SAR”, como director general, pese a que el cargo no estaba contemplado en la oferta económica, por la falta de soportes que sustenten el cumplimiento de las actividades de extensión establecidas en la resolución SAR N°. 217 de 2017 en desarrollo del Contrato Interadministrativo N°. 2016 214, así como, por la legalización de hechos cumplidos.....	110

**4. OTROS RESULTADOS ..... 116**

4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL..... 116

4.2 DERECHOS DE PETICIÓN ..... 116

**5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS ..... 117**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D. C.

Doctor  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Carrera 7 N° 40 B - 53  
Código Postal 110231  
Bogotá, D. C.

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá, D. C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a los servicios académicos remunerados "SAR", de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC vigencias 2016, 2017 y 2018, en las cuales el director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD reconoce estímulos económicos a los docentes de carrera.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá, D. C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá, D. C.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance del trabajo, generadas por el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, como consecuencia del coronavirus COVID-19, motivo por el cual la Contraloría de Bogotá, D. C. en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 de 2020 implementó el trabajo en casa y por tanto la remisión de información se realizó por canales electrónicos, lo que limitó el acceso a la información original.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá, D. C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa sobre la evaluación de los Servicios Académicos Remunerados – SAR y los contratos de prestación de servicios para cargos administrativos con el propósito de conceptuar si los recursos económicos fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

La ejecución de la auditoría se realizó mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal definidos y lo establecido en la norma técnica aplicable en las vigencias auditadas con el fin de poner en conocimiento a la población en general los resultados de las actuaciones fiscales adelantadas por este órgano de control fiscal.

Al evaluar la etapa precontractual; contractual; y postcontractual de los contratos de prestación de servicios y los SAR suscritos y evaluados en la muestra de las vigencias 2016, 2017 y 2018, así como la función ejercida por cada supervisor respecto al cumplimiento de obligaciones y condiciones en cada objeto contratado se generaron observaciones de carácter administrativo con incidencias disciplinarias, penales y fiscales.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

De la muestra evaluada en su totalidad (reseñada en el numeral 2.1.1. del presente informe) y compuesta por 21 contratos de prestación de servicios para cargos administrativos y respecto a los SAR la selección de muestra fue de 21, se ha establecido que se presentaron observaciones que para el efecto se tiene un consolidado de 15 observaciones administrativas de las cuales 15 tienen presunta incidencia de carácter disciplinario, 12 penal y 5 fiscal.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

Como resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, planteado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC y de acuerdo con la Metodología implementada por la Contraloría de Bogotá D.C, a través de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, se seleccionaron 22 acciones, obteniendo como resultado el cumplimiento de las acciones propuestas por la OACI de la UDFJC, lo que arrojó el 100% en términos de eficacia, y respecto a la efectividad de la gestión de la entidad en el Plan de Mejoramiento obtuvo un porcentaje del 75%, por las falencias descritas en el capítulo de resaltados de auditoría.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de la presente auditoría de desempeño, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D. C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D. C.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

El anexo a la presente contiene los resultados y observaciones detectadas por este órgano de control.

Atentamente,

**Néstor Eduardo Imbett Herazo**  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Luis Eduardo Chiquiza Arévalo - Subdirector de Fiscalización  
Alexander Fajardo Camacho - Gerente 039-01  
Tivaldo Augusto Robles Lizcano - Asesor  
Hilton Alexander Gutiérrez Alvarado - Asesor  
Elaboró: Equipo Auditor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

### 2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluó la gestión fiscal del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, en lo correspondiente a los servicios académicos remunerados en las vigencias 2016, 2017 y 2018, a fin de establecer el acatamiento de las normas legales vigentes que regulan los SAR, los procedimientos establecidos y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la gestión pública.

En relación con los contratos de prestación de servicios para cargos administrativos se verificó en cada una de las etapas contractuales, que en cada contrato o compromiso se haya cumplido el fin social para el cual fue suscrito, y que se haya dado cumplimiento a lo establecido por la ley, teniendo en cuenta la forma y el tipo de contratación, las técnicas en la ejecución, las deducciones de ley, el cumplimiento de objeto contractual y las labores de supervisión, interventoría, seguimiento y la liquidación de los contratos,

Se verificó la información contractual reportada por la UDFJC en el SIVICOF, contra lo publicado en el SECOP y la información contractual que reposa en el UDFJC, lo anterior con el fin de determinar el cumplimiento de términos y si lo reportado en el sistema de información es confiable y veraz.

Para conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno se efectuó verificación conforme a los procedimientos vigentes que dan cuenta de la ejecución de los recursos asociados al seguimiento técnico, financiero y legal a los contratos y SAR objeto de la muestra.

### 2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

#### 2.2.1 Plan de Mejoramiento

De acuerdo con el procedimiento para la evaluación del Plan de Mejoramiento contenido en el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, de la Contraloría de Bogotá D. C. y reglamentado en la Resolución 036 de 2019; se estableció que

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

para determinar la muestra de verificación, se debe analizar la información reportada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC en el sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF. Siendo así, se evidenció que con corte al 1 de julio de 2021, corresponde a un total del universo de 45 acciones, en estado de abiertas y que son derivadas de la auditoría código 31 de 2020, las cuales están relacionadas con el alcance y tema a auditar “*evaluar la gestión fiscal en los Servicios Académicos Remunerados - SAR y contratos de prestación de servicios para cargos administrativos*”, de las vigencias 2016, 2017 y 2018

De acuerdo con lo anterior, en la presente auditoría se tuvo como criterio de selección de la muestra, la terminación del periodo de ejecución de las acciones; determinando que se hará revisión, seguimiento y evaluación a veintidós acciones, con el fin de establecer la eficacia, efectividad y su conducencia a eliminar las causas de los hallazgos formulados por la Contraloría, contenidas en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°. 1 Muestra evaluación plan de mejoramiento**

Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código acción	Descripción hallazgo	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
2020	Control Fiscal Interno	3.1.2.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el cumplimiento de los procedimientos relacionados con los procesos control, gestión documental, seguimiento y supervisión.	Realizar una reestructuración al proceso de gestión documental, del IDEXUD para que una vez sea suscrito un documento o recibido un informe sea digitalizado registrado y sistematizado en el Siexud.	30/06/2021
2020	Control Fiscal Interno	3.1.2.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el cumplimiento de los procedimientos relacionados con los procesos control, gestión documental, seguimiento y supervisión.	La revisión de los SAR sea parte del universo auditable el cuál será sujeto de revisión, análisis y priorización conforme a los lineamientos del DAFP y del cuál resultará el plan anual de auditorías y seguimientos vigencia 2021. dicho plan será posteriormente evaluado y aprobado por el comité de coordinación de control interno.	30/05/2021
2020	Gestión Contractual	3.3.1.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación de todos los soportes contractuales en el sistema electrónico de contratación pública - Secop I, en los contratos nos. 2095, 2101 de 2017, 1622 de 2018 y 1749, 1868 de 2019.	Elaborar, suscribir, expedir, publicar y divulgar un acto administrativo que ajuste y unifique la normatividad referente a la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual, en el Secop y en la página web de la entidad, de acuerdo con el estatuto de contratación - acuerdo	01/07/2021

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código acción	Descripción hallazgo	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
					no. 03 de 2015 y demás normatividad vigente, en la cual también se indique el tipo de documento, el medio de publicación, el término dentro del cual deberá publicarse y los respectivos responsables.	
2020	Gestión Contractual	3.3.1.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación de todos los soportes contractuales en el sistema electrónico de contratación pública – Secop i, en los contratos nos. 2095, 2101 de 2017, 1622 de 2018 y 1749, 1868 de 2019.	Realizar el cargue de los documentos pendientes por publicar, correspondientes a la etapa precontractual y contractual. en cuanto a los documentos de la etapa postcontractual se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la nueva normatividad.	15/02/2021
2020	Gestión Contractual	4.1.1.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración al principio de publicidad y transparencia por ausencia de publicación de los documentos que integran el contrato no.1855 de 2019, en el sistema electrónico de contratación pública - Secop.	Elaborar, suscribir, expedir, publicar y divulgar un acto administrativo que ajuste y unifique la normatividad referente a la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual, en el Secop y en la página web de la entidad, de acuerdo con el estatuto de contratación - acuerdo no. 03 de 2015 y demás normatividad vigente, en la cual también se indique el tipo de documento, el medio de publicación, el término dentro del cual deberá publicarse y los respectivos responsables.	01/07/2021
2020	Gestión Contractual	4.1.1.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración al principio de publicidad y transparencia por ausencia de publicación de los documentos que integran el contrato no.1855 de 2019, en el sistema electrónico de contratación pública - Secop.	Realizar el cargue de los documentos pendientes por publicar, correspondientes a la etapa precontractual y contractual. en cuanto a los documentos de la etapa postcontractual se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la nueva normatividad.	15/02/2021
2020	Gestión Contractual	4.1.1.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$30.984.114, correspondientes a los pagos efectuados del contrato de prestación de servicio (cps) no. 1288-2017 por falta de comprobantes en la ejecución.	Desarrollar en la plataforma Siexud un campo adicional "órdenes de pago" dentro del módulo de los contratos derivados de los proyectos de extensión.	28/02/2021
2020	Gestión Contractual	4.1.1.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$30.984.114, correspondientes a los pagos efectuados del contrato	Realizar una circular que especifique las condiciones de entrega de los informes de actividades y cumplidos con el fin de evidenciar de manera correcta las actividades realizadas en la ejecución	28/02/2021

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vigencia	Factor	N° Hhallazgo	Código acción	Descripción hallazgo	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
				de prestación de servicio (cps) no. 1288-2017 por falta de comprobantes en la ejecución.	de sus objetos contractuales, y establecer un proceso que permita el seguimiento y control del cumplimiento	
2020	Gestión Contractual	4.1.1.4	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria, por la celebración del contrato de prestación de servicios cps no. 997 i- 16, sin la elaboración de los estudios previos.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$10.000.000, por legalizar hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente designado como asesor académico mediante la resolución de servicios académicos remunerados SAR n°. 60 de 2015, en el marco del programa académico de grado – facultad de ingeniería.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.10	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$17.100.000, por legalizar hechos cumplidos al reconocer estímulos académicos al docente sin contar con los soportes de informe de actividades en la SAR n° 577 – 2016, reconocidas dentro del marco del contrato interadministrativo no. 282 de 2016 – UAESP..	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.11	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$15.000.000, por legalizar hechos cumplidos al reconocer estímulos académicos al docente sin contar con los soportes de informe de actividades en la SAR n°. 709 - 2017 reconocidas dentro del marco del contrato interadministrativo no. 237 de 2017.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.12	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$56.521.134 por gestión ineficiente y antieconómica al pagar estímulos económicos a docente de UDFJC	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle	30/06/2021

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código acción	Descripción hallazgo	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
				mediante SAR con cargo al con. inter. 02022-2017, pese a que "IDEXUD -UDFJC" no ha percibido "benefició institucional", por falta de soportes que sustenten el cumplimiento de respon. y actividades de extensión en la SAR 040-2018 en el marco de este proyec. y por la legalización de hechos cumplidos	(inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	
2020	Gestión Contractual	4.3.1.13	2	hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$18.600.000, por gestión ineficiente y antieconómica al pagar esté. a docente-UDFJC mediante reconocimiento SAR, como direct, pese el cargo no estaba contemplado en oferta eco., por falta de sopor. que sustenten el cumplimiento de las respon. y actividades de extensión establecidas en SAR 261-2016, 218 y 369-2017 en desarrollo del con. inter. marco cooper. 1029-2010 y por legalización de hechos cumplidos	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$29.400.000, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente de carrera designado como coordinador por servicios académicos remunerados - SAR mediante la resolución no. 76-2018 en el marco del contrato interadministrativo no. 1029-2010, sin que previamente hayan cumplido con las apropiaciones presupuestales para tal fin.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.3	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$49.612.103, por la presunta legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente de carrera sin que previamente hayan cumplido con las	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código acción	Descripción hallazgo	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
				apropiaciones presupuestales en la resolución de servicios académicos remunerados SAR 125-2015.		
2020	Gestión Contractual	4.3.1.4	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria, por la presunta legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente como director por medio de la resolución de servicios académicos remunerados-SAR 578-2016, en el marco del convenio interadministrativo celebrado con la secretaría distrital de movilidad, la empresa de telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.5	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al reconocer estímulos económicos mediante la resolución no. 112-2014 a un docente designado como ingeniero de sistemas en el marco del contrato interadministrativo no. 006 del 2014, celebrado con la secretaría de ambiente-departamento de Cundinamarca, y por falta de soportes, documentales que evidencien el cumplimiento de las actividades.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.6	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria, por legalizar hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos mediante la resolución no. 130 de 2014 a un docente designado como coordinador académico, en el marco del contrato interadministrativo no. 3316-2013, celebrado con la secretaría de educación del distrito.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.7	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$27.335.000, por legalizar hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos mediante la resolución 308-2018, a un docente designado como director (gerente de proyecto), en el marco del contrato interadministrativo no. 482073-2018	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vigencia	Factor	N° Hhallazgo	Código acción	Descripción hallazgo	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
				celebrado con la secretaría de educación del distrito.		
2020	Gestión Contractual	4.3.1.8	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$67.500.000, por legalizar hechos académicos en las SAR no. 007-2015 y 138-2015, sin contar con los soportes de informe de actividades las cuales fueron reconocidas dentro del marco del convenio interadministrativo no. 1029 de 2010, suscrito entre la adm, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A.- ESP - ETB y la UDFJC.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021
2020	Gestión Contractual	4.3.1.9	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria en cuantía de \$37.900.000, por legalizar hechos cumplidos al reconocer al docente estímulos académicos sin contar con los soportes de informe de actividades en las resoluciones de servicios académicos remunerados - SAR No. 061 – 2015, 111 de 2016 y 366 de 2019.	Virtualización del plan de formación y capacitación institucional - (sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión). a través de la plataforma Moodle (inscripciones, módulos-temáticas, actividades desarrolladas)	30/06/2021

Fuente: Reporte aplicativo SIVICOF UDFJC - con corte a 1-07-2021

## 2.2.2 Gestión contractual

La muestra de contratación se seleccionó sobre un universo de contratación de prestación servicios profesionales y servicios de apoyo a la gestión por valor \$180.701.588.716, recursos que UDFJC comprometió en 8.260 contratos suscritos en las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Los criterios de selección de la muestra fueron los siguientes:

- Contratistas recurrentes
- Que el estado de los contratos se encuentre en estado terminado y/o liquidado

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Que no hayan sido objeto de selección en otra auditoría y si habían sido seleccionados se encontraban en ejecución
- Cuantía y trazabilidad frente al proyecto

A continuación, se señala la muestra de contratación, la cual corresponde a ocho compromisos para la vigencia 2016 por valor de \$485.460.570; además, se seleccionaron 3 contratos de la vigencia 2017, por valor de \$167.166.666 y 10 contratos de la vigencia 2018, por valor de \$632.654.981, es decir, se seleccionaron 21 contratos por valor de \$1.285.282.217 en total.

**Cuadro N°. 2 Muestra evaluación Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Servicios Apoyo a la Gestión**

Cifras en pesos

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
1	655-2016	Contrato Prestación de Servicios	Apoyo y seguimiento a las actividades realizadas por los grupos y semilleros de investigación de la universidad, seguimiento a planes de acción e informes de gestión de grupos y semilleros; evaluación de necesidades de formación de los investigadores	57.914.220,00	Precontractual , contractual y liquidación	Contratista Recurrente-modalidad de contratación
2	10-2016	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios especializados en temas administrativos y relacionados con aspectos misionales de la universidad, que tengan competencia con la oficina asesora de la rectoría, consolidando, organizando y tramitando la documentación que apoye las labores del asesor de la rectoría	62.363.334,00	Precontractual , contractual y liquidación	Contratista Recurrente-modalidad de contratación
3	82-2016	Contrato Prestación de Servicios	Desarrollar actividades de apoyo profesional especializado prestando en asesoría jurídica en la actividades procesales necesarias en aquellos asuntos judiciales que hace parte la universidad, interponer los recursos de apelaciones que sean pertinentes dentro los procesos que le sean asignados, conceptuar y proyectar	51.665.003,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			respuestas a las solicitudes realizadas a esta dependencia, contestar e interponer derechos de petición, asistir a la universidad en los requerimientos de conciliación impetrados, ejercer la representación judicial de la oficina asesora jurídica y la universidad cuando sea requerido y autorizado por la misma, además atender solicitudes de todo tipo de carácter jurídico que guarden relación directa con las funciones desempeñadas por la oficina asesora jurídica; es obligación verificar de manera constante la actualización del sistema de información de procesos judiciales de la alcaldía - siproj- de acuerdo a los procesos judiciales asignados			
4	22-2016	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo profesional especializado en la vicerrectoría administrativa y financiera en lo referente a la asesoría en los diferentes procesos de gestión y desarrollo organizacional y del talento humano, creación, fortalecimiento y aplicación de los planes y proyectos que tengan que ver con el desarrollo del talento humano de la institución, así como en procesos precontractuales y contractuales, procesos presupuestales y demás requeridos para el buen funcionamiento y mejoramiento continuo de la dependencia, de acuerdo con los	62.363.333,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
5	37-2016	Contrato Prestación de Servicios	brindar asesoría jurídica a la vicerrectoría administrativa y financiera de la universidad distrital, en el desarrollo de los procedimientos administrativos	61.039.749,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			de dobles pensiones, desarrollo de asesoría en materia pensional en particular para temas relacionados con cuotas partes pensionales y pasivo pensional de la universidad distrital, dar respuesta a recursos y reclamaciones en procedimientos administrativos que se adelanten en materia pensional, para lo cual dispondrá de todo su conocimiento en el impulso de procedimientos administrativos y vías gubernativas, en la emisión de conceptos que le sean solicitados en forma regular por el por vicerrector administrativo y financiero de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas relacionados con el objeto del contrato, en la proyección de resoluciones de carácter particular, y el acompañamiento a reuniones y comités de naturaleza administrativa a los cuales sea convocado			de contratación
6	1124-2016	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales especializados para hacer seguimiento, apoyo administrativo y gestión a los grupos y semilleros de investigación de la universidad y todas las demás actividades asociadas asignadas por el director del centro de investigaciones	61.968.228,00	Precontractual , contractual y liquidación	Contratista Recurrente-modalidad de contratación
7	733-2016	Contrato Prestación de Servicios	Asesorar a la oficina asesora jurídica en lo relacionado con: 1. proyectar conceptos jurídicos respecto a temas académicos, laborales y administrativos. 2. asistir al comité asesor de contratación, realizar las observaciones referentes a la revisión de pliegos y prepliegos.	57.546.511,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			3. asesorar al consejo superior universitario. 4. asesorar a las diferentes dependencias de la universidad. 5. responder derechos de petición. 6. y en general todas aquellas actividades de consejería que requieran de un alto grado de experticia y conocimiento especializado específico			
8	776-2016	Contrato Prestación de Servicios	Prestar asesoría en el desarrollo del componente urbano del plan maestro de desarrollo físico de la universidad distrital, para lo cual adelantara las siguientes actividades:1. Asesorar y acompañar a la oficina de planeación en el desarrollo del convenio tripartito n° 2886 de 2015 (universidad distrital, fdl-ciudad bolívar y secretaria de educación distrital) para la construcción de los nuevos edificios en el lote el ensueño-sede tecnológica.2. Acompañar y asesorar la elaboración del plan de implantación para la sede tecnológica.3. Asesorar y acompañar a la oficina de planeación en la incorporación de nuevas sedes para la universidad distrital. 4. asesorar desde el área de la planeación urbana los procesos de ajuste al plan maestro de desarrollo físico y plan estratégico de desarrollo. 5.asesorar a la oficina de planeación y control en el seguimiento del proyecto de inversión n° 380	70.600.192,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
9	1124-2017	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales especializados para hacer seguimiento, apoyo administrativo y gestión a los grupos y semilleros de investigación de la universidad y todas las demás actividades	61.968.228,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			asociadas asignadas por el director del centro de investigaciones			
10	1039-2017	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales para configurar, verificar y vigilar las plataformas que soportan los servicios y las actividades del cidc y todas las demás actividades asociadas asignadas por el director del centro de investigaciones	50.902.470,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
11	1069-2017	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales en ingeniería industrial para el apoyo al proceso editorial de la revista redes de ingeniería y la revista ciudad paz-ando por medio de la plataforma open journal systems (ojs) de gestión editorial para aumentar la visibilidad y el reconocimiento nacional e internacional; además de las actividades asociadas al objeto, asignadas por el director del centro de investigaciones	54.295.968,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
12	14-2018	Contrato Prestación de Servicios	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios de asesoría de manera autónoma e independiente en lo relacionado con las actividades enmarcadas en los procesos de gestión de la dependencia, gestión y desarrollo del talento humano, coordinación de la gestión precontractual de contratos de prestación de servicios, gestión y elaboración de plan de mejoramiento institucional (contraloría y veeduría distrital), elaboración de respuestas a los entes de control, soporte en los temas relacionados con procesos y procedimientos, revisión de actos administrativos de cumplimiento de procesos conciliatorios y sentencias judiciales, asesoría en la	75.832.557,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			elaboración de proyecciones presupuestales, revisión de actos administrativos relacionados con reconocimientos salariales y laborales, y en general asesoría y apoyo en los diferentes temas de gestión y proyección de la dependencia			
13	21-2018	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la oficina asesora jurídica, de manera autónoma e independiente, para el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos de proyección, seguimiento y control de demandas y tutelas, desarrollando las actividades procesales necesarias en aquellos asuntos judiciales de los que hace parte la universidad, interponer los recursos pertinentes, conceptuar y proyectar respuestas a las solicitudes realizadas a esta dependencia, contestar e interponer derechos de petición, asistir en los requerimientos de conciliación impetrados, apoyar y/o ejercer la representación judicial de la oficina asesora jurídica y la universidad cuando sea requerido y autorizado por la misma, y en general, atender y vigilar de manera constante tanto los procesos asignados como la actualización del sistema de información de procesos judiciales de la alcaldía - siproj-, de acuerdo a los procesos judiciales asignados	61.358.747,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
14	25-2018	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como abogado asesor en la oficina asesora jurídica, de manera autónoma e independiente, desarrollando	68.749.296,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			actividades de apoyo a la gestión a cargo de esta dependencia, para el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos de elaboración de contratos; revisión jurídica de documentos y emisión de conceptos; proyección, seguimiento y control de tutelas; acompañamiento jurídico a la supervisión e interventoría de contratos; así como, el apoyo a la orientación jurídica a la diferentes dependencias de la universidad, en temas contractuales, administrativos, académicos, entre otros			de contratación
15	95-2018	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como abogado asesor en materia pensional en la oficina asesora jurídica, de manera autónoma e independiente, para el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos de proyección, seguimiento y control de demandas y tutelas, y en la revisión jurídica de documentos y emisión de conceptos; para la revisión de pensiones, análisis de compatibilidad, incompatibilidad y/o compatibilidad, cuotas partes pensionales, pasivo pensional, sustanciación de los actos administrativos pertinentes y apoyo al trámite de los procesos administrativos que adelante la universidad distrital en materia pensional, incluyendo la respuesta a recursos y reclamaciones que pongan fin a la vía gubernativa	68.749.296,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
16	24-2018	Contrato Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como abogada especializada en la oficina asesora jurídica, de manera autónoma e independiente, para el adecuado			

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			funcionamiento de los procesos y procedimientos de proyección, seguimiento y control de demandas y tutelas; en la revisión jurídica de documentos y emisión de conceptos; en la elaboración de contratos; acompañamiento jurídico a la supervisión e interventoría de contratos; tramitando los procesos administrativos a que hubiere lugar y que por competencia tenga que adelantar la oficina jurídica; y coadyuvando en cada uno de los procesos y procedimientos propios de la oficina asesora jurídica	54.374.443,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
17	278-2018	Contrato Prestación de Servicios	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar sus servicios especializados, de manera autónoma e independiente, en el marco de los planes, programas y proyectos prestando a la secretaria general asesoría y apoyo en las decisiones sobre los temas jurídicos y de reforma académico- administrativa concernientes a los órganos de dirección de la universidad y demás que en materia de derecho requiera la alta dirección	55.780.679,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
18	347-2018	Contrato Prestación de Servicios	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios profesionales especializados, de manera autónoma e independiente, en lo relacionado con la preparación de informes y respuestas de derechos de petición a entes y dependencias internas y externas, gestión de documentación e información y soporte al asesor de rectoría y al comité de convivencia institucional, en el marco de los	51.561.972,00	Precontractual , contractual y liquidación	Contratista Recurrente- modalidad de contratación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			planes, programas, obligaciones y procesos transversales liderados por la rectoría de la universidad distrital francisco José de caldas			
19	378-2018	Contrato Prestación de Servicios	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios de asesoría a la rectoría, de manera autónoma e independiente, en lo relacionado con el análisis, conceptualización y soporte técnico en los procesos asociados a la gestión de infraestructura física, así como la correspondiente elaboración de informes y sustentación ante los entes y dependencias que lo requieran, en el marco de las competencias de la rectoría de la universidad distrital francisco José de caldas	91.108.443,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
20	847-2018	Contrato Prestación de Servicios	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios de asesoría, de manera autónoma e independiente, en lo relacionado con el soporte a los procesos de comunicaciones y relaciones con los diferentes medios de comunicación, en el marco de las competencias de rectoría de la universidad distrital francisco José de caldas	68.749.296,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación
21	791-2018	Contrato Prestación de Servicios	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios de asesoría a la rectoría de manera autónoma e independiente en lo relacionado con el análisis y soporte jurídico en los procesos asociados a la gestión en compatibilidad e incompatibilidad, cobro de cuotas partes y compatibilidad pensional; en proyección y seguimiento de planes de acción y mejoramiento institucional; en	84.217.888,00	Precontractual , contractual y liquidación	Por valor significativo y modalidad de contratación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			atención de requerimientos e informes de entes de control; en cumplimiento de fallos judiciales y en la gestión jurídica desde rectoría en procesos de infraestructura física. para la vicerrectoría administrativa y financiera en la gestión jurídica en procesos de pago de cuotas partes, y atención a requerimientos de entes de control en temas pensionales, todo ello en el marco de las competencias de rectoría y vicerrectoría administrativa y financiera de la universidad distrital francisco José de caldas			

Fuente: Memorando de asignación radicado con el No. 3-2021-20583.

### 2.2.3 Servicios Académicos Remunerados - SAR

Este tema ha sido objeto de verificación y seguimiento en procesos auditores anteriores, en los que se han evidenciado diferentes situaciones que han conllevado la estructuración de hallazgos administrativos con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y penal, por lo cual es necesario continuar revisando el reconocimiento y pago de los Servicios Académicos Remunerados en el marco de los diferentes programas, contratos o convenios interadministrativos suscritos por el sujeto auditado.

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto de vigilancia y control fiscal con oficios OACI-0792-2021 y IE-10944 del 9 de julio de 2021 de las vigencias 2016, 2017 y 2018, se estableció un universo de 626 servicios académicos remunerados por valor de \$8.465.402.843, de los cuales se seleccionaron 21 SAR por la suma de \$1.515.016.531 que representan el 18% del valor total del universo.

Los criterios de selección que se tuvieron en cuenta para la muestra fueron cuantía, docentes recurrentes y que no han sido objeto de revisión en auditorías anteriores, entre los cuales tenemos:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

### Cuadro N°. 3 Muestra evaluación de Servicios Académicos Remunerados – SAR

Cifras en pesos

N°	Vigencia	Convenio – Contrato-Programa	N°. y Fecha de Resolución	Cargo	Valor (\$)
1	2016	Contrato Interadministrativo de Cooperación N° 430 -2016 suscrito IDIGER - FONDIGER	554 2016/11/28	Prestar sus servicios como Ingeniero maestría en Construcción	165.600.000
2	2016	Contrato Interadministrativo de Cooperación N° 430 -2016 suscrito IDIGER - FONDIGER	558 2016/11/28	Prestar sus servicios como Ingeniero Maestría en ambiental	60.000.000
3	2016	Contrato Interadministrativo de Cooperación N° 430 -2016 suscrito IDIGER - FONDIGER	634 2016/12/23	Prestar sus servicios como Ingeniero Maestría en Geotecnia	223.200.000
4	2017	Contrato Interadministrativo N° 147 – 2016 suscrito con la Departamento de Cundinamarca – secretaria general	485 2017/10/09	Prestar sus servicios como Supervisor	36.000.000
5	2018	Contrato Interadministrativo N° 147 – 2016 suscrito con la Departamento de Cundinamarca – secretaria general	112 2018/05/11	Prestar sus servicios como Supervisor	8.100.000
6	2016	Contrato Interadministrativo de Cooperación N° 1074 -2015 suscrito Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	555 2016/11/28	Prestar sus servicios como Supervisor	65.000.000
7	2017	Contrato Interadministrativo de Cooperación N° 1074 -2015 suscrito Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	139 2017/04/21	Prestar sus servicios como Supervisor	72.000.000
8	2017	Contrato de Interventoría N° 001 - 2016 suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Chía	321 2017/07/07	Prestar sus servicios como director	88.000.000
9	2018	Contrato de Interventoría N° 001 - 2016 suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Chía	318 2018/12/11	Prestar sus servicios como director del contrato de Interventoría	22.000.000
10	2018	Contrato Interadministrativo N° 836 de 2017 suscrito con la Universidad Pedagógica Nacional	41 2018/02/06	Prestar sus servicios como Gerente de Interventoría	56.160.000
11	2018	Contrato Interadministrativo N° 2180684 de 2018 suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE	147 2018/07/18	Prestar sus servicios como Interventor Líder	78.000.000
12	2018	Contrato Interadministrativo N° 2180684 de 2018 suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE	153 2018/07/18	Prestar sus servicios como Apoyo Administrativo Operativo	88.000.000
13	2018	Contrato Interadministrativo N° 2180684 de 2018 suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE	155 2018/07/18	Prestar sus servicios como Docente Gestor de Seguimiento	88.000.000

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

28



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N°	Vigencia	Convenio – Contrato-Programa	N°. y Fecha de Resolución	Cargo	Valor (\$)
14	2018	Contrato Interadministrativo N° 2180684 de 2018 suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE	206 2018/08/27	Prestar sus servicios como Supervisor	88.000.000
15	2016	CIA N° 226-2015 suscrito Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	231 2016/05/19	Prestar sus servicios como director Interventoría	108.000.000
16	2017	Contrato Interadministrativo N° 242 de 2016 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá	320 2017/07/06	Prestar sus servicios como Supervisor General	20.000.000
17	2017	Contrato Interadministrativo N° 2016-214 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad	217 2017/05/16	Prestar sus servicios como director general	107.176.531
18	2017	Contrato Interadministrativo N° 242 de 2016 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá	323 2017/07/07	Prestar sus servicios como Coordinador Pedagógico de apoyo en el proceso formativo artes escénicas	28.000.000
19	2017	Contrato Interadministrativo N° 480 de 2017 suscrito con la Unidad Nacional de Protección - UNP	511 2017/10/17	Prestar sus servicios como director	36.780.000
20	2017	Contrato Interadministrativo N° 480 de 2017 suscrito con la Unidad Nacional de Protección - UNP	513 2017/10/17	Prestar sus servicios como director de Formación de los Diplomados	33.000.000
21	2018	Contrato Interadministrativo N° 030 de 2018 suscrito con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	121 2018/05/24	Prestar sus servicios como Coordinador del Proyecto	44.000.000

Fuente: Información suministrada por IDEXUD - UDFJC mediante Oficios OACI-0792-2021 y IE-10944 del 9 de julio de 2021.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

##### **3.1.1 Control fiscal interno**

Con respecto de los controles fiscales internos, se estableció para los contratos evaluados y relacionados con los sistemas de información que no se cumple con la totalidad de la publicación de documentos y soportes de ejecuciones del proceso contractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, como son entre otros.

Así mismo, como resultado de la evaluación del control fiscal interno, se observaron situaciones que se configuran aún como riesgo para la gestión de la entidad, en razón a la deficiencia en mecanismos de seguimiento y control, incumplimientos normativos, inconsistencias del registro de la información, la publicación de todos los documentos de los contratos que son obligatorios en la plataforma SECOP.

Por los hechos evidenciados se conceptúa que el control fiscal interno es deficiente, por cuanto la falta de algunos documentos que se generaron en el proceso de contratación directa (sistemas de información) y su ejecución no fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, con lo cual se limita el acceso de los ciudadanos a la información, se reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos contractuales, como se describe en las observaciones formuladas a los contratos de prestación de servicios para cargos administrativos, vigencias 2016, 2017, 2018.

Respecto a los servicios académicos remunerados SAR como resultado de la evaluación del control fiscal interno, se evidenció deficiencias en los controles al permitir la continua y frecuente configuración de hechos cumplidos, los docentes de carrera presuntamente ejecutan actividades, sin contar con el acto administrativo que los faculta para realizarlas, además sin que hayan sido expedidos los respectivos registros presupuestales.

Las observaciones que se formularon en esta auditoría son reiterativas a las detectadas en auditorías anteriores, en cuanto al incumplimiento de las

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

30



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

obligaciones de los supervisores designados para la revisión, verificación y aprobación de los soportes que demostraran el cumplimiento de las obligaciones de los docentes o beneficiarios de las Resoluciones de los estímulos académicos remunerados, SAR, suscritas por el IDEXUD, antes de autorizar el pago.

Se observó la falta de control y seguimiento a los soportes que hacen parte integral de las Resoluciones de Servicios Remunerados SAR, originadas en los convenios interadministrativos marco, por cuanto no obran documentos que den cuenta de que efectivamente se cumplieron a cabalidad las obligaciones a cargo de los docentes.

En conclusión se evidenció falta de gestión en lo relacionado con el reconocimiento y pago de estímulos económicos a docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas SAR con cargo a los contratos y/o convenios interadministrativos. La Contraloría de Bogotá, D. C. considera que los mecanismos establecidos y aplicados por la UDFJC - IDEXUD podrían ser calificados como ineficaces e ineficientes por cuanto se evidenciaron deficiencias en la planeación, controles, gestión documental, seguimiento y supervisión, así como, incumplimiento de normas, funciones y procedimientos, tal como se describe en las observaciones formuladas en el capítulo de los resultados de la evaluación de los servicios académicos remunerados - SAR.

### 3.1.2 Seguimiento al plan de mejoramiento

La evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento se realizó de acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá D. C. y mediante la revisión de los soportes aportados y remitidos por la Oficina Asesora de Control Interno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a las que le efectuó la verificación del cumplimiento de cada una de las acciones reportadas por la entidad que fueron objeto en la muestra y establecer si con la ejecución de dichas acciones se subsanó la situación que generó el hallazgo o persiste.

Analizados y evaluados los soportes aportados para cada acción propuesta por la Oficina Asesora de Control Interno de la universidad, las dependencias involucradas y de acuerdo con el factor valorado, se determinó que las veintidós (22) acciones de la muestra, se calificaron como cumplidas efectivas, sin embargo, es de anotar que de acuerdo con las observaciones resultantes en la presente auditoria, se siguen presentando inconsistencias por la falta de la publicación de la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

documentación contractual de la muestra en la plataforma SECOP, incumpliendo el principio de publicidad y transparencia, al igual, que deficiencias al otorgar beneficios a docentes, evidenciando presunta legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos académicos en las Resoluciones de Servicios Académicos Remunerados - SAR.

Por lo anterior, frente al seguimiento del total de las acciones analizadas en esta auditoría, se cumplió con el principio de eficacia, y respecto a la efectividad de la gestión de la entidad en el plan de mejoramiento obtuvo un porcentaje del 75% por las falencias antes mencionadas y las descritas en el capítulo de resaltados de auditoría, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°. 4 Resultado acciones evaluadas SAR y Contratos de prestación de Servicios Administrativos**

Auditoría y vigencia	Código Auditoría según PAD de la vigencia	No. Hallazgo o numeral del informe de la Auditoría o Visita	Código acción	Análisis evaluación auditor	Estado y evaluación
31 de 2020	Control Fiscal Interno	3.1.2.1	1	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, mediante oficio con Rad. OACI-1050-2021 del 23 de agosto de 2021, donde se remite el acta de reunión del 03-02-2021, de aprobación de reestructuración operativa del procesamiento de la información para el 2021 y el acta de socialización a funcionarios del IDEXUD. Lo anterior da cuenta del trámite para el cumplimiento de la acción.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Control Fiscal Interno	3.1.2.1	2	Los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, mediante oficio con Rad. OACI-1050-2021 del 23 de agosto de 2021, evidencian el dónde se allegan el acta de reunión del 03-02-2021, al igual en el Plan Anual de Auditoría la inclusión a los Servicios Académicos Remunerados-SAR, aprobado en el Comité Coordinador de Control Interno del 21-01-2021. Lo anterior da cuenta del cumplimiento de la acción.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	3.3.1.1	1	Los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, mediante oficio con Rad. OACI-1050-2021 del 23 de agosto de 2021, se anexa la resolución de Rectoría 008 del 13 de enero de 2021, que reglamenta el uso del SECOP II y la circular 0046 del 25 de enero de 2021, de la Oficina Jurídica, para la socialización a las dependencias de la universidad, al igual por correo electrónico y en fechas establecidas; dando cumplimiento a lo planteado en la acción.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	3.3.1.1.	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, mediante oficio con Rad. OACI-1050-2021 del 23 de agosto de 2021, donde se remite evidencia y pantallazos de cargue para los contratos 1622, 1868, 2095, 2101; dando cuenta del trámite para el cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Auditoría y vigencia	Código Auditoría según PAD de la vigencia	No. Hallazgo o numeral del informe de la Auditoría o Visita	Código acción	Análisis evaluación auditor	Estado y evaluación
31 de 2020	Gestión Contractual	4.1.1.1	1	Los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, mediante oficio con Rad. OACI-1050-2021 del 23 de agosto de 2021, se anexa la resolución de Rectoría 008 del 13 de enero de 2021, que reglamenta el uso del SECOP II y la circular 0046 del 25 de enero de 2021, de la Oficina Jurídica, para la socialización a las dependencias de la universidad, al igual por correo electrónico y en fechas establecidas; dando cumplimiento a lo planteado en la acción.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.1.1.1	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, mediante oficio con Rad. OACI-1050-2021 del 23 de agosto de 2021, se observa evidencia de cargue documentos del contrato 1855, dando cuenta del cumplimiento de la acción.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.1.1.2	1	Revisados y evaluados los documentos allegados por la UDFJC con oficio OACI-1050 del 23 de agosto de 2021, se evidencia la inclusión del campo Ordenes de Pago, dentro del sistema SIEXUD, se anexan pantallazos que dan cuenta del uso del módulo, donde se observa la gestión para el control de pagos. Lo anterior, da cuenta del trámite a la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.1.1.2	2	La OACI de la UDFJC, allegó soportes con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto de 2021, que evidencian la expedición de las circulares Nos. 019 de 2020, 01 y 02 de 2021, sobre requisitos para la entrega de cumplidos y se anexa informe de control para la publicación de contratos. Dando cuenta del cumplimiento de lo planteado en la acción.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.1.1.4	2	Los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo que da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.1	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.10	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción planteada.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.11	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de	2 Cumplida Efectiva

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Auditoría y vigencia	Código Auditoría según PAD de la vigencia	No. Hallazgo o numeral del informe de la Auditoría o Visita	Código acción	Análisis evaluación auditor	Estado y evaluación
				estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.12	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.13	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.2	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.3	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.4	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.5	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.6	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidencio el cargue documental de	2 Cumplida Efectiva

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Auditoría y vigencia	Código Auditoría según PAD de la vigencia	No. Hallazgo o numeral del informe de la Auditoría o Visita	Código acción	Análisis evaluación auditor	Estado y evaluación
				estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.7	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidenció el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.8	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidenció el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva
31 de 2020	Gestión Contractual	4.3.1.9	2	Revisados los soportes allegados por la OACI de la UDFJC, con oficio OACI-1050-2021 del 23 de agosto 2021, se observa presentación de la capacitación de celebración de contratos y listados de asistencia al curso de "Sensibilización a la gestión de supervisión de proyectos de extensión". En informe de seguimiento de la OACI, se evidenció el cargue documental de estudios previos en SECOP II. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la acción propuesta.	2 Cumplida Efectiva

Fuente: Reporte en aplicativo SIVICOF, a 01-07-2021 y a partir de información remitida por la OACI de la UDFJC con Rad.OACI-1050-2021.

Efectuada la revisión, seguimiento y evaluación de soportes allegados por la Oficina Asesora de Control interno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-UDFJC, mediante oficio con radicado OACI-1050-2021, se evidenció que las acciones propuestas e implementadas y ejecutadas, se cumplieron dentro de lo establecido en el plan de mejoramiento, por lo tanto, se categoriza la calificación como "*Cumplida Efectiva*", conforme a lo establecido en la Resolución 36 del 20 de septiembre de 2019, que indica que "(...) Cuando la acción es calificada con una eficacia del 100% y una efectividad mayor o igual al 75% al considerar que en ese porcentaje se elimina la causa del hallazgo (...)"

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

La entidad manifiesta que en la evaluación del presente informe: (...) "*el porcentaje de cumplimiento (eficacia) no se refleja en el concepto dado para la evaluación de Planes de Mejoramiento, cifra que consideramos es necesario se mencione*" (...)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Al respecto este ente de control, considera que en cuanto a la eficacia y de acuerdo con los soportes allegados, se demuestra el cumplimiento de las acciones propuestas por la UDFJC. Por lo tanto la calificación para esta variable es del 100%.

## 3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA

### 3.2.1 Gestión contractual

*3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación en la plataforma SECOP de los con los documentos que integran los expedientes contractuales números 10, 22, 37, 82, 665, 733, 1124 de 2016.*

Se evidenció que no fue publicado ningún documento de los expedientes correspondientes a los procesos contractuales referidos en el enunciado de esta observación al no haberse publicado los documentos de la contratación que incluye justificación de necesidad, contratos, adiciones, certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de registro presupuestal, órdenes de pago, pagos efectuados a los contratistas en el portal SECOP.

La omisión por la no publicación de los procesos contractuales en el sitio web de Colombia Compra Eficiente por parte de la UDFJC restringe el acceso de los ciudadanos a la información, afecta negativamente la confiabilidad; y el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP promueve la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas.

La no divulgación de los documentos del proceso contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 734 de 2002 así: *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."* Igualmente, la norma señala que los documentos del proceso contractual son: *"los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación"*.

Conforme a lo anterior, la normativa es obligante de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y post contractual, señala también que se debe

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

36



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

utilizar la plataforma SECOP como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía pueda acceder a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario.

De igual manera la falta de publicación de dichos documentos, trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, y la Ley de Transparencia 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar la información de la ejecución de sus contratos.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

No se aceptan los argumentos de la universidad, toda vez que evaluada y analizada la respuesta emitida por la UDFJC, se observa que la misma se excusa en la autonomía que le da la Constitución Política y el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, y que además en especial, la universidad dice dar cumplimiento de los literales e) y f) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente ha recomendado que los procesos de contratación de las entidades estatales de "régimen especial" tengan las mismas etapas de las demás entidades estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del proceso de contratación.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente definió en los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación el contenido mínimo de los manuales, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente:

- a) Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
- b) Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
- c) Los criterios de evaluación y desempate
- d) El contenido que deben tener las propuestas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

37



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- e) Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005
- f) Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

Por otra parte, la normativa del sistema de compra pública incluye algunas normas transversales a todas las entidades estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. Entre estas se encuentran las siguientes:

La Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública)

La Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales)

Ley 1150 de 2007 (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.)

Por lo tanto, dispone que estas Entidades "*aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*" (artículo 14). Esta ley señala además que el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Igualmente, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

38



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

A su vez, en el Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública.

Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los "*conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública*". Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del sistema de compra pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).

También se deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los acuerdos comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus procesos de contratación a lo previsto en aquellos (subsección 1, sección 4, capítulo 2). Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.) .

En consecuencia, la obligatoriedad de publicar la actividad contractual en el SECOP I o II según corresponda a las entidades estatales de régimen especial, cuando ejecuta recursos públicos, es de vital importancia, teniendo en cuenta que garantiza el acceso a la información pública, con el fin de generar confiabilidad a las mismas instituciones de orden público, privado y a la ciudadanía en general, teniendo como base que la contratación se realiza con dineros públicos , y para ello está habilitado el módulo de "*régimen especial*".

En consideración de lo manifestado por la UDFJC respecto a la no publicación de todos los soportes contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, la respuesta no se acepta y por ende se ratifica lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

39



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales Nos.776 de 2016. 1039, 1069 y 1124 de 2017, 014, 021 y 025 de 2018.

**Cuadro N°. 5 Contrato N°.776 de Prestación de Servicios**

IDENTIFICACION: <b>Contrato N°.776 Contrato de Prestación de Servicios</b>	
Modalidad de Contratación. Tipo de Contrato	Contratación Directa Prestación de servicios profesionales
Proyecto	N/A
Contratista	<b>OSCAR ALEXIS GIL ROJA INGENIERO CATASTRAL Y GEODESIA, ESPECIALISTA EN GESTION PROYECTOS DE INGENIERIA, MAESTRIA EN PLANEACION URBANA Y REGIONAL ASESOR</b>
Representante Legal	VLADIMIR SALAZAR AREVALO Vicerrector Administrativo y Financiero UD.
Objeto	<p>Prestar asesoría en el desarrollo del componente urbano del Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital, para lo cual adelantaría las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Asesorar y acompañar a la oficina de planeación en el desarrollo del Convenio tripartito No. 2886 de 2015 (Universidad Distrital, FDL- Ciudad Bolívar y la Secretaría de Educación Distrital) para la construcción de los nuevos edificios en el lote El Ensueño – Sede Tecnológica.</li><li>2. Acompañar y asesorar la elaboración del Plan de Implantación para la sede Tecnológica.</li><li>3. Asesorar y acompañar a la Oficina de Planeación en la incorporación de nuevas sedes para la Universidad Distrital.</li><li>4. Asesorar desde el área de planeación urbana los procesos de ajuste al plan Maestro de Desarrollo Físico y Plan Estratégico de Desarrollo.</li><li>5. Asesorar a la Oficina de Planeación y Control en el seguimiento del proyecto de inversión No. 380.</li></ol>
Fecha de Suscripción	14 de marzo de 2016
Fecha de Inicio	14 de marzo de 2016
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de Nueve (9) Meses y Veinticuatro (24) días contados a partir del correspondiente registro presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y de la aprobación de las garantías.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Fecha de Terminación	7 de enero de 2017
Valor Inicial Contrato	\$54.053.272
Valor Adición	\$16.546.920
Valor Final Contrato	\$70.600.192
CDP	N°1228 de fecha 3 de octubre de 2016 por valor de \$54.053.272 No.4302 de fecha 17 de noviembre de 2016 por valor de \$16.546.920
CRP	No. 2644 de fecha 03 de 14 de marzo de 2016 por valor de \$54.053.272 No. 10103 de fecha 14 de diciembre del 2016 por valor \$16,546,920
Supervisión / Ordenador Gasto	LUIS ALVARO GALLARDO ERASO Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios"
Estado	Liquidado

Fuente: Expediente contractual Secop - UDFJC

**Cuadro N°. 6 Contrato N°.1039-2017 de Prestación de Servicios**

IDENTIFICACION: Contrato N°.1039-2017 <b>Contrato de Prestación de Servicios</b>	
Modalidad de Contratación.	Contratación Directa -Menor Cuantía
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Proyecto	N/A
Contratista	ERLEDY ALEXIS NOPE DAZA
Representante Legal	NELSON LIBARDO FORERO CHACON (director del centro de investigaciones y desarrollo científico)
Objeto	Prestar servicios profesionales para configurar, verificar y vigilar las plataformas que soportan los servicios y las actividades del CIDC y todas las demás actividades asociadas asignadas por el director del centro de investigaciones.
Fecha de Suscripción	28 de marzo de 2017
Fecha de Inicio	29 de marzo de 2017
Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del presente contrato será de siete (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. -OTROSI adición y prórroga por cuatro (4) meses

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	- plazo de ejecución último es de quince (15) meses, los cuales vencen el 28 de junio de 2018
Fecha de Terminación	28 de junio de 2018
Valor Inicial Contrato	\$37.328,478
Valor Adición	\$13.573.992
Valor Final Contrato	\$50.902.470
CDP	N° 1277 de fecha 16 de marzo de 2017 por valor de \$37.328.478 N° 1059 de fecha 23 de enero de 2018 por valor de \$13.573.992
CRP	N° 2773 del 29 de marzo de 2017 por valor de \$37.328,478 N° 1966 de fecha 06 de febrero de 2018 por valor de \$13.573.992
Supervisión / Ordenador Gasto	NELSON LIBARDO FORERO CHACON (director del centro de investigaciones y desarrollo científico)
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios"
Estado	Liquidado

Fuente: Expediente contractual Secop – UDFJC

**Cuadro N°. 7 Contrato N°1069-2017 de Prestación de Servicios**

<b>IDENTIFICACION: Contrato N°1069-2017 Contrato de Prestación de Servicios</b>	
Modalidad de Contratación. Tipo de Contrato	Contratación Directa Prestación de servicios profesionales
Proyecto	N/A
Contratista	EDNA JOHANNA CAÑAS PEÑA (INGENIERA INDUSTRIAL)
Representante Legal	NELSON LIBARDO FORERO CHACON (Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico)
Objeto	Prestar servicios profesionales en ingeniería industrial para el apoyo del proceso editorial de la revista REDES DE INGENIERIA INDUSTRIAL y la revista CIUDAD PAZ-ANDO por medio de la plataforma OPEN JOURNAL SYSTEM (OJS) de gestión editorial para aumentar la visibilidad y el reconocimiento nacional e internacional; además de las actividades asociadas al objeto, asignadas por el director del centro de investigaciones.
Fecha de Suscripción	31 de marzo de 2017
Fecha de Inicio	3 de abril del 2017
Plazo de Ejecución	-El plazo para la ejecución del presente contrato será de siete (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	-Adición y prórroga de 5 meses (prórroga y adición No.01 al contrato de prestación de servicios 1069 de 2017) -plazo de ejecución último es de 16 meses, los cuales vencen el 2 (dos) de agosto de 2018.
Fecha de Terminación	2 de agosto del 2018
Valor Inicial Contrato	\$37.328.478
Valor Adición	\$16.967.490
Valor Final Contrato	54.295.968
CDP	CDP No 1337 del 03 de abril del 2017 por valor de \$37.328.478 CDP No. 3783 del 16 de noviembre 2017 por valor de \$16.967.490
CRP	CRP No. 2820 del 31 de agosto de 2016 por valor de \$37.328.478 CRP No.8470 del 6 de diciembre 2017 por valor de \$16.967.490
Supervisión / Ordenador Gasto	NELSON LIBARDO FORERO CHACON (director del centro de investigaciones y desarrollo científico)
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios"
Estado	Liquidado

Fuente: Expediente contractual Secop – UDFJC

**Cuadro N°. 8 Contrato N°.1124-2017 de Prestación de Servicios**

IDENTIFICACION: Contrato N°.1124-2017 <b>Contrato de Prestación de Servicios</b>	
Modalidad de Contratación. Tipo de Contrato	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales
Proyecto	N/A
Contratista	GERMAN EDUARDO VARGAS ZAPATA C.C. No.79.434. <b>INGENIERO DE SISTEMAS</b>
Representante Legal	NELSON LIBARDO FORERO CHACON (director del centro de investigaciones y desarrollo científico)
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA HACER SEGUIMIENTO, APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN A LOS GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
Fecha de Suscripción	20 de abril de 2017

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Fecha de Inicio	21 de abril de 2017
Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de 14 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
Fecha de Terminación	20 de marzo de 2018 – Adición 20 de junio de 2018
Valor Inicial Contrato	\$48.689.332
Valor Adición	\$13.278.906
Valor Final Contrato	\$61.968.228
CDP	CRP No. 2976 de fecha 21 de abril de 2017 por valor \$48.689.322 CDP No. 1455 de fecha 07 de abril de 2017 por valor \$48.689.322
CRP	CRP No. 2616 de fecha 01 de marzo de 2018 por valor \$13.278.906 CDP No. 1033 de fecha 23 de enero de 2018 por valor \$13.278.906
Supervisión / Ordenador Gasto	NELSON LIBARDO FORERO CHACON (director del centro de investigaciones y desarrollo científico)
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios"
Estado	Liquidado

Fuente: Expediente contractual Secop – UDFJC

**Cuadro N°. 9 Contrato N°.14 -2018 de Prestación de Servicios Profesionales**

IDENTIFICACION: Contrato N°.14 -2018 <b>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales</b>	
Modalidad de Contratación.	Menor Cuantía
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Proyecto	N/A
Contratista	DIANA SORAYA AHUMADA QUITO. <b>INGENIERA INDUSTRIAL</b>
Representante Legal	JOSE VICENTE CASAS DIAZ Vicerrector Admón. y Financiero de la UDFJC
Objeto	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios de asesoría de manera autónoma e independiente en lo relacionado con las actividades enmarcadas en los procesos de gestión de la dependencia, gestión y desarrollo del talento humano, coordinación de gestión precontractual de los contratos de prestación de servicios, gestión y elaboración del plan de mejoramiento institucional (Contraloría y Veeduría distrital), elaboración de respuestas a los entes de control, soporte en los temas relacionados con procesos y procedimientos, revisión de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	actos administrativos de cumplimiento de procesos conciliatorios y sentencias judiciales, asesoría en la elaboración de proyecciones presupuestales, revisión de actos administrativos relacionados con reconocimientos salariales y laborales y en general asesoría y apoyo en los diferentes temas de gestión y proyección de la dependencia
Fecha de Suscripción	11 de enero de 2018
Fecha de Inicio	15 de enero de 2018
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de 11 meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Fecha de Terminación	30 de octubre de 2020
Valor Inicial Contrato	\$68.749.296
Valor Adición	\$7.083.261
Valor Final Contrato	\$75.832.557
CDP	No. 124 de fecha 11 de enero de 2018 por valor \$68.749.296 No.3526 de fecha 8 de noviembre de 2018 por valor \$7.083.261
CRP	No.13 de fecha 15 de enero de 2018 por valor \$68.749.296 No. 8199 de fecha 19 de noviembre de 2018 por valor de \$7.083.261
Supervisión / Ordenador Gasto	JOSE VICENTE CASAS DIAZ
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios"
Estado	Liquidado

Fuente: Expediente contractual Secop – UDFJC

### Cuadro N°. 10 Contrato N°.021/2018 de Prestación de Servicios

IDENTIFICACION: <b>Contrato N°.021/2018 Contrato de Prestación de Servicios</b>	
Modalidad de Contratación.	Contratación Directa
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Proyecto	N/A
Contratista	ANDRES FELIPE MONTALVO DE LA OSSA <b>ABOGADO</b>
Representante Legal	JOSE VICENTE CASAS DIAZ Vicerrector Administrativo y Financiero
Objeto	Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la Oficina Asesora Jurídica de manera autónoma e independiente, desarrollando actividades de apoyo a la gestión a cargo de esta dependencia para el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos de proyección, seguimiento y control de demandas y tutela,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	desarrollando las actividades procesales necesarias en aquellos asuntos judiciales de los que hace parte la universidad, interponer los recursos pertinentes, conceptuar y proyectar respuestas a las solicitudes realizadas a esta dependencia, contestar e interponer derechos de petición, asistir en los requerimientos de conciliación interpretados, apoyar y/o ejercer la representación judicial de la Oficina Asesora Jurídica y la Universidad cuando sea requerido y autorizado por la misma, u en general atender y vigilar de manera constante tanto los procesos asignados como la actualización del Sistema de Información de Procesos Judiciales de la Alcaldía – SIPROJ, de acuerdo con los procesos judiciales asignados.
Fecha de Suscripción	15 de enero de 2018
Fecha de Inicio	17 de enero de 2018
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato es 10 Mes (es) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, más 1 mes de adición para un total de 11 meses
Fecha de Terminación	17 Noviembre de 2018
Valor Inicial Contrato	\$55.780.679
Valor Adición	\$5.578.068 del 16 de noviembre de 2018
Valor Final Contrato	\$61.358.747
CDP	N° No. 356 de fecha 12 de enero de 2018 por valor de \$55.780.679 No. 3618 del 13 de noviembre de 2018 por valor \$5.578.068
CRP	N°.49 del 17 de enero de 2018 por valor de \$55.780.679. No.8175 del 16 de noviembre del 2018 por valor \$5.578.068
Supervisión / Ordenador Gasto	JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios"
Estado	Liquidado

Fuente: Expediente contractual Secop – UDFJC

**Cuadro N°. 11 Contrato N°.025 -2018 de Prestación de Servicios Profesionales  
o Apoyo a la Gestión**

<b>IDENTIFICACION: Contrato N°.025 -2018 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión</b>	
Modalidad de Contratación.	Directa
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Proyecto	N/A
Contratista	CARLOS DAVID PADILLA LEAL <b>ABOGADO</b>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Representante Legal	JOSE VICENTE CASAS DIAZ
Objeto	Prestar servicios profesionales como abogado asesor en la oficina jurídica de manera autónoma e independiente, desarrollando actividades de apoyo a la gestión a cargo de esta dependencia, para el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos de elaboración de los contratos; revisión jurídica de documentos y emisión de conceptos; proyección, seguimiento y control de tutelas, acompañamiento jurídico a las diferentes dependencias de la universidad, en temas contractuales administrativos, académicos, entre otros.
Fecha de Suscripción	15 de enero de 2018
Fecha de Inicio	15 de enero de 2018
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de 11 meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Fecha de Terminación	14 de diciembre de 2018
Valor Inicial Contrato	\$68.749.296
Valor Adición	N/A
Valor Final Contrato	\$68.749.296
CDP	N° 346 de fecha 12 de enero de 2018 por valor \$ 68.749.296
CRP	No. 22 del 15 de enero de 2018 por valor \$ 68.749.296
Supervisión / Ordenador Gasto	JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ jefe Oficina Asesora Jurídica
Acta de Liquidación	El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios"
Estado	Liquidado

Fuente: Expediente contractual Secop – UDFJC

A partir del ejercicio auditor se pudo observar que la documentación registrada de forma virtual y/o electrónica referente a los expedientes correspondientes a los procesos contractuales referidos en el enunciado de esta observación, se evidencia que en el portal SECOP, presentan ausencia de documentos que a continuación se relacionan:

Contrato N°. 776 de 2016, acta de Inicio, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, minuta de contrato, adición (otrosí), certificados de disponibilidad y registro presupuestal, póliza de garantía.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Contrato N°. 1039 de 2017, acta de inicio, necesidad de la contratación, informes mensuales de supervisión, órdenes de pago, póliza de garantía.

Contrato N°.1069 de 2017, acta de inicio, estudios de necesidad, informes mensuales de supervisión, órdenes de pago, adición (otrosí), certificados de disponibilidad y registro, y póliza de garantía.

Contrato N°.1124 de 2017, acta de inicio, estudios de necesidad, informes mensuales de supervisión, órdenes de pago, adición (otrosí), certificado de disponibilidad y registro presupuestal del otro sí, póliza de garantía.

Contrato N°.021 de 2018, acta de inicio, estudios de necesidad y órdenes de pago, adición otrosí, certificados de disponibilidad y registro de esta adición.

Contrato N°.025 de 2018, acta de Inicio, estudios de necesidad, órdenes de pago, adición otrosí, certificados de disponibilidad y registro de esta adición, póliza de garantía de la adición.

Contrato N°.014 de 2018, acta de inicio, estudios de necesidad, órdenes de pago, adición (otrosí), certificados de disponibilidad y registro de esta adición, póliza de garantía de la adición y la correspondiente acta aprobación.

Con esta omisión, la UDFJC restringe el acceso de los ciudadanos a la información, reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas.

La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: "*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*". Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: "*los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación*".

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

48



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario público.

De igual manera la falta de publicación de dichos documentos, trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

Por lo expuesto, se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

No se aceptan los argumentos de la universidad, toda vez que evaluada y analizada la respuesta emitida por la UDFJC, se observa que la misma se excusa en la autonomía que le da la Constitución Política y el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, y que además en especial, la universidad dice dar cumplimiento de los literales e) y f) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente ha recomendado que los procesos de contratación de las entidades estatales de "*régimen especial*" tengan las mismas etapas de las demás entidades estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del proceso de contratación.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente definió en los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación el contenido mínimo de los manuales, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

49



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- a) Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
- b) Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
- c) Los criterios de evaluación y desempate
- d) El contenido que deben tener las propuestas
- e) Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005
- f) Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

Por otra parte, la normativa del sistema de compra pública incluye algunas normas transversales a todas las entidades estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. Entre estas se encuentran las siguientes:

La Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública)

La Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales)

Ley 1150 de 2007 (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.)

Por lo tanto, dispone que estas Entidades "*aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*" (artículo 14). Esta ley señala además que el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

50



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Igualmente, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

A su vez, en el Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública.

Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los "*conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública*". Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del sistema de compra pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).

También se deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los acuerdos comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus procesos de contratación a lo previsto en aquellos (subsección 1, sección 4, capítulo 2). Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.) .

En consecuencia, la obligatoriedad de publicar la actividad contractual en el SECOP I o II según corresponda a las entidades estatales de régimen especial, cuando ejecuta recursos públicos, es de vital importancia, teniendo en cuenta que garantiza

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

51



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

el acceso a la información pública, con el fin de generar confiabilidad a las mismas instituciones de orden público, privado y a la ciudadanía en general, teniendo como base que la contratación se realiza con dineros públicos , y para ello está habilitado el módulo de "régimen especial".

En consideración de lo manifestado por la UDFJC respecto a la no publicación de todos los soportes contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, la respuesta no se acepta y por ende se ratifica lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

*3.2.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación de todos los soportes contractuales en el sistema electrónico de contratación pública - Secop I, de los contratos nos: 095, 278, 347, 378 y 847 de 2018.*

#### 1. Contrato 095 de 2018

Objeto: prestar servicios profesionales como abogado asesor en materia pensional en la oficina asesora jurídica, de manera autónoma e independiente, para el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos de proyección, seguimiento y control de demandas y tutelas, y en la revisión jurídica de documentos y emisión de conceptos; para la revisión de pensiones, análisis de compatibilidad, incompatibilidad y/o compartibilidad, cuotas partes pensionales, pasivo pensional, sustanciación de los actos administrativos pertinentes y apoyo al trámite de los procesos administrativos que adelante la universidad distrital en materia pensional, incluyendo la respuesta a recursos y reclamaciones que pongan fin a la vía gubernativa.

Cuantía: \$ 68.749.296

Observación: No se publicaron los soportes de los pagos, acta de inicio, la necesidad de la contratación, solo se evidencia el contrato.

#### 2. Contrato 278 de 2018

Objeto: en virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar sus servicios especializados, de manera autónoma e independiente, en el marco de los planes, programas y proyectos prestando a la secretaria general asesoría y apoyo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

en las decisiones sobre los temas jurídicos y de reforma académico- administrativa concernientes a los órganos de dirección de la universidad y demás que en materia de derecho requiera la alta dirección.

Cuantía: \$ 51.561.972

Observación: No se publicó ningún documento aparece el archivo, pero no abre.

### 3. Contrato 347 de 2018

Objeto: en virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios profesionales especializados, de manera autónoma e independiente, en lo relacionado con la preparación de informes y respuestas de derechos de petición a entes y dependencias internas y externas, gestión de documentación e información y soporte al asesor de rectoría y al comité de convivencia institucional, en el marco de los planes, programas, obligaciones y procesos transversales liderados por la rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Cuantía: \$51.561.972

Observación: No se publicaron los soportes de los pagos, acta de inicio, la necesidad de la contratación, el cambio de supervisor.

### 4. Contrato 378 de 2018

Objeto : en virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios de asesoría a la rectoría, de manera autónoma e independiente, en lo relacionado con el análisis, conceptualización y soporte técnico en los procesos asociados a la gestión de infraestructura física, así como la correspondiente elaboración de informes y sustentación ante los entes y dependencias que lo requieran, en el marco de las competencias de la rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Cuantía: \$91.108.443

Observación: No se publicaron los soportes de los pagos, acta de inicio, la necesidad de la contratación, como tampoco se publicaron los documentos correspondientes a las adiciones y prorrogas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## 5. Contrato: 847 de 2018

Objeto: en virtud del presente contrato, el contratista se compromete a prestar servicios de asesoría, de manera autónoma e independiente, en lo relacionado con el soporte a los procesos de comunicaciones y relaciones con los diferentes medios de comunicación, en el marco de las competencias de rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Cuantía: \$ 68.749.296

Observación: no se evidencia el acta de inicio, los soportes correspondientes a los pagos, la necesidad de la contratación.

Con esta omisión, la UDFJC restringe el acceso de los ciudadanos a la información, reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas.

La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."* Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: *"los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación"*.

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario público.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

54



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De igual manera la falta de publicación de dichos documentos, trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

No se acepta la respuesta presentada por el sujeto auditado, por cuanto los argumentos presentados no desvirtúan las irregularidades que se identificaron en la revisión contratos Nos. 095, 278, 347, 378 y 847 de 2018.

En su respuesta se aduce que tienen autonomía universitaria determinada por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.

Que el Decreto 1082 de 2015, solo aplica a las Entidades del Sector Administrativo de Planeación Nacional, a las demás entidades estatales, personas jurídicas de naturaleza pública y privada, y personas naturales a las que hace referencia este decreto, y rige en todo el territorio nacional no aplica a los entes autónomos, entre estos, a las universidades públicas.

Menciona que la plataforma SECOP, donde las entidades estatales deben publicar los documentos de los procesos de contratación adelantados, no aplica a los entes universitarios públicos

Así mismo, indica que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no se rige por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, ni por la Ley 1150 de 2007, en razón de su autonomía universitaria, contrario sensu, se rige por sus normas internas, entre estas, su estatuto de contratación, en especial, para el presente caso, por las Resoluciones de Rectoría No. 262 de 2015 y No. 058 de 2018, las cuales establecen qué documentos son los que, en atención al principio de publicidad, debía, para la época de los hechos, publicar la institución, en el SECOP, así como en su página web, en tratándose de contratación directa.

Al respecto, es señalar que UDFJC está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

55



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

El Decreto 103 de 2015 establece la siguiente obligación: "*Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*" (cursiva fuera de texto).

Es claro entonces que para que los principios de transparencia y publicidad cobren plena eficacia, las publicaciones en el SECOP de la actividad contractual, incluida la de ejecución, deben ser completas y deben coincidir con sus números de contratos de tal forma que facilite su búsqueda y consulta de toda persona que quiera hacer control social a la contratación de las entidades públicas.

Así mismo, No es de recibo para este órgano de control que se omita lo establecido en el artículo primero de la Resolución 058 del 28 de febrero de 2018, que señala:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución 262 de junio 2 de 2015, en el sentido de señalar que todos los documentos que se produzcan en desarrollo de los procesos de contratación a que hace referencia esta resolución y el Acuerdo 003 de 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas"), deben ser publicados en la página Web de la entidad, en el link <https://www.udistrital.edu.co/procesoscontractuales> así como en el SECOP."

Por esta razón, se está infringiendo el manual de Contratación de la Universidad y las modalidades de selección allí establecidas.

En consideración de lo manifestado por la UDFJC respecto a la no publicación de todos los soportes contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, la respuesta no se acepta y por ende se ratifica lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

56



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

### 3.2.2 Servicios Académicos Remunerados - SAR

*3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos mediante las Resoluciones Nos 554, 558, y 634 del 2016 a Docentes de carrera por su participación, en el marco del contrato Interadministrativo de cooperación 430 del 2016, suscrito entre - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER-FONDIGER y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

1- Mediante la Resolución SAR 554 del 28 de noviembre del 2016 el IDEXUD reconoció estímulos económicos a un docente por su participación en el Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 430 del 2016 celebrado entre el Instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático- IDIGER - FONDIGER y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ingeniero con maestría en construcción (Patología) con plazo de 36 meses.

Con acta N°. 09 del 17 de noviembre de 2016, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 4.1.7- aprobó el SAR al docente para que realizara actividades como ingeniero maestría en construcción (Patología) dentro del convenio interadministrativo antes mencionado.

Mediante acta de compromiso, sin fecha, se pactó el plazo para realizar las actividades del docente, fecha de inicio 04/10/2016 y fecha de finalización 04/10/2019, periodo que corresponde al plazo de ejecución del convenio interadministrativo en mención, el cual tuvo una duración de 36 meses.

Sin embargo, la Resolución SAR 554 del 2016 por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como ingeniero maestría en construcción (Patología) en el referido convenio fue suscrita hasta el 28 de noviembre de 2016 con una duración de 36 meses, y el docente inició las actividades desde el 4/10/2016, un mes y 25 días antes de conceder dicho reconocimiento, lo que generan hechos cumplidos.

2- Mediante la Resolución SAR 558 del 28 de noviembre del 2016, el IDEXUD reconoció estímulos económicos a un docente por su participación en el contrato interadministrativo de cooperación No. 430 del 2016 celebrado entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER - FONDIGER y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ingeniero maestría en ambiental con plazo de 12 meses.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

57



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Con acta N° 09 del 17 de noviembre de 2016, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 4.1.7- aprobó el SAR al docente para que realizara actividades como ingeniero maestría en ambiental dentro del convenio interadministrativo antes citado con un plazo de 36 meses.

Mediante acta de compromiso, sin fecha, se pactó como plazo para realizar las actividades del docente, fecha de inicio 04/10/2016 y fecha de finalización 04/10/2017, periodo que corresponde al plazo de ejecución del convenio interadministrativo en mención, el cual tuvo una duración de 36 meses.

Sin embargo la Resolución SAR 558 del 28 de noviembre de 2016 por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como ingeniero maestría en ambiental en el referido Convenio fue suscrita hasta el 28 de noviembre de 2016 con una duración de 12 meses y el docente inicio las actividades desde el 4/10/2016, un mes y 25 días antes de conceder dicho reconocimiento, lo que generan hechos cumplidos.

La Resolución SAR 558-2016 fue aprobada realizada el 17 de noviembre de 2016 por el Comité Central de Extensión, posterior a la fecha de inicio de actividades, según se observa en el acta de sesión No. 009 de la misma fecha.

Revisados los documentos remitidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se observa que el docente desarrolló sus actividades solo por tres (3) meses, aclarando que solo se le canceló lo correspondiente a dicho periodo. Según Resolución N°. 023 del 8 de marzo de 2019 por la cual se liquida la SAR 558-2016 o sea hasta el 3 de enero de 2017, la cual en su artículo segundo ordena liberar el registro presupuestal No. 5778 por valor de \$45.000.000, tal como se observa en los registros contables ( grafica) enviada por la UDFJC con oficio IE-11660, del 22 de julio del 2021.

3- Resolución SAR 634 del 23 de diciembre del 2016 por la cual el IDEXUD reconoció estímulos económicos al docente Hernando Antonio Villota Posso por su participación en el contrato interadministrativo de cooperación No. 430 del 2016 celebrado entre el Instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático- IDIGER - FONDIGER y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como Ingeniero Maestría en Geotecnia, en un plazo de 36 meses.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

58



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Con acta No 10 del 22 de diciembre de 2016, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 4.1.7- aprobó el SAR al docente para que realizara actividades como Ingeniero Maestría en Geotecnia dentro del referido Convenio Interadministrativo

Mediante acta de compromiso, sin fecha, se acordó el plazo para realizar las actividades del docente, fijando como fecha de inicio 04/10/2016 y fecha de finalización 04/10/2019, período que corresponde al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo en mención, el cual tuvo una duración de 36 meses.

Sin embargo la Resolución SAR 634 del 23 de diciembre de 2016 por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como Ingeniero Maestría en Geotecnia en el referido Convenio fue suscrita hasta el 23 de diciembre de 2016 con una duración de 36 meses iniciando el docente sus actividades desde el 4/10/2016, un mes y 25 días, antes de conceder dicho reconocimiento, lo que generan hechos cumplidos.

De lo anterior se concluye que las acciones ejecutadas por los docentes previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedida la respectiva resolución por la cual se reconoce el estímulo económico al docente como resultado de lo señalado en el acta de compromiso donde se indica el inicio de actividades antes de expedir el acto administrativo.

Igualmente este órgano de control observó que el respectivo certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal se expedieron posteriormente al inicio de actividades pactadas en el acta de compromiso.

Las anteriores irregularidades mencionadas, presuntamente se deben a que los docentes realizaron actividades sin contar con el soporte presupuestal que amparara las actividades a ejecutar.

Al efectuar el ordenador del gasto el reconocimiento del estímulo económico al docente, posterior al inicio de actividades configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolida cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, antes de su ejecución no se han

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

59



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece:

*"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"*

Con lo anteriormente observado es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, lo que presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos. Los hechos anteriormente descritos, presuntamente trasgreden lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificadorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

En la respuesta al informe preliminar la UDFJC- IDEXUD manifiesta lo siguiente:  
*"No se cuenta con respuesta por parte de dependencia responsable".*

Frente a las observaciones formuladas no hubo pronunciamiento o documentos adjuntos por parte de la universidad que desvirtúen las irregularidades evidenciadas.

Por lo tanto se mantiene lo observado y **se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

60



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente como supervisor por medio de la Resolución de Servicios Académicos Remunerados-SAR 485-2016, en el marco del Contrato Interadministrativo N°. 147 del 2016 celebrado entre Secretaría General del Departamento de Cundinamarca y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*

Con acta N°. 001 del 10 de febrero de 2017 el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 5.3.3 aprobó el SAR al docente Víctor Hugo Medina García por valor de \$36.000.000 para que realizara actividades como supervisor dentro del Convenio Interadministrativo No. 147-2016 suscrito entre - la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un plazo de 36 meses.

Mediante acta de compromiso sin fecha, se pactó el plazo para que el docente desarrollará las actividades, con fecha de inicio 16/02/2017 y fecha de finalización 15/09/2017, periodo que si bien es cierto corresponde al plazo de ejecución del convenio interadministrativo en mención, estas actividades fueron desarrolladas antes de que prohiriera la resolución que reconocía el estímulo económico al docente.

Sin embargo la Resolución SAR 485 de 2017 por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como supervisor del referido convenio fue suscrita hasta el 09 de octubre de 2017 con una duración de 7 meses con fecha de terminación mayo 9 de 2018, y ejecutando el docente sus actividades entre el 16/02/2017 y el 15/09/2017, donde se observa que el docente realizó sus actividades sin que se haya expedido la Resolución que reconoce el estímulo económico, lo que genera hechos cumplidos.

Igualmente el certificado de registro presupuestal No. 5362 fue expedido el día 9 de octubre del 2017, posteriormente a la culminación de la ejecución de las actividades, 15 de septiembre de 2017.

Una vez efectuada la revisión documental por parte de este Órgano de Control, se evidenció que la Resolución SAR 485 de 2017, tiene fecha de suscripción posterior a la fecha de ejecución de actividades, de la misma manera el certificado de registro presupuestal tiene fecha posterior a la ejecución de actividades, las cuales iniciaron el 16 de febrero de 2017 con fecha de finalización 15 de septiembre de 2017.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

61



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Se observa en el acta de compromiso firmada por el docente, el Decano de la Facultad de Ingeniería y el Coordinador del Programa Académico de Grado en la cual definen entre otros temas el periodo de realización de actividades.

Por lo anterior, se observa que las acciones ejecutadas por el docente previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedida la respectiva resolución por la cual se reconoce el estímulo económico al docente como resultado de lo señalado en el acta de compromiso donde se evidencia que la ejecución de actividades realizadas por el docente, fueron realizadas antes de expedir dicho acto administrativo.

Igualmente, este órgano de control observó que el respectivo certificado de registro presupuestal N°. 5362 fue expedido el 9 de octubre de 2017, fecha posterior al inicio y ejecución de actividades pactadas en el acta de compromiso.

Las anteriores irregularidades mencionadas presuntamente se deben a que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades a ejecutar.

Al efectuar el ordenador del gasto el reconocimiento posterior al inicio de actividades configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolida cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

62



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Con lo anteriormente observado es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, lo que presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos. Los hechos anteriormente descritos, presuntamente trasgreden lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificadorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar la UDFJC- IDEXUD manifiesta lo siguiente:  
"No se cuenta con respuesta por parte de dependencia responsable".

Frente a las observaciones formuladas no hubo pronunciamiento o documentos adjuntos por parte de la Universidad que desvirtúen las irregularidades evidenciadas.

Por lo tanto se mantiene lo observado y **se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

*3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente designado como supervisor mediante la Resolución de Servicios Académicos Remunerados SAR 112 de mayo de 2018, en el marco del Contrato Interadministrativo 147 de 2016 celebrado entre Secretaría General del Departamento de Cundinamarca y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas sin contar con los soportes del informe de actividades (**se desvirtúa la incidencia fiscal**)*

Con acta N° 003 del 10 de febrero de 2017, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 5.3.3 aprobó el SAR al docente Víctor Hugo Medina García por un valor de \$8.100.000 para que realizara actividades como supervisor dentro del Convenio Interadministrativo antes citado.

Mediante acta sin fecha, el docente adquiere el compromiso de desarrollar 6 actividades descritas en el cronograma de actividades, las cuales son diferentes a

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

63



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

las señaladas en la Resolución SAR 112 del 22 de mayo de 2018 en la cual se relacionan 15 actividades, sin tener establecidos los requisitos para efectuar los pagos correspondientes, sin embargo el contrato interadministrativo N°. 147 del 09 de octubre de 2017 celebrado con la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, convenio marco que dio origen a la referida SAR fue liquidado hasta el 5 de noviembre de 2020.

En el noveno compromiso del acta se indica como periodo de realización de actividades del docente desde el 22/01/2018 y el 21/04/2018, periodo que si bien es cierto corresponde al plazo de ejecución del convenio interadministrativo en mención, cuya fecha de liquidación se efectuó hasta el 5 de noviembre de 2020, también lo es que en dicha resolución se indican las mismas actividades señaladas en la Resolución 485 del 2017, de la cual también es beneficiario el mismo docente.

Sin embargo, la Resolución SAR 112 por la cual se le reconocen estímulos económicos al mismo docente por la asignación como supervisor del referido Convenio fue suscrita hasta el 11 de mayo de 2018 con una duración de 3 meses con fecha de terminación 10 de agosto de 2018 en la que se observa que el docente inicio las actividades dentro del periodo comprendo entre el 22 de enero al 21 de abril de 2018, según acta de compromiso, hecho que demuestra que el docente realizó sus actividades sin que se hubiera ya expedido la resolución que reconoce el estímulo económico, y sin determinar la forma de pago, lo que genera hechos cumplidos.

Valor total del Servicios Académicos Remunerados SAR: \$8.100.000

C.D.P No. 1329 del 30 de abril de 2018 por \$8.100.000

C.R.P No 2703 del 11 mayo de 2018 por \$8.100.000

El parágrafo 1° del artículo 8ª de la misma Resolución establece que: *"El reconocimiento del estímulo económico se cancelará previa certificación de cumplimiento de las actividades y obligaciones asignadas en la presente resolución, expedida por el director del IDEXUD quien ejerce el control y vigilancia al cumplimiento de lo reconocido"*.

SUPERVISOR: director del IDEXUD

Obligaciones del beneficiario: el artículo tercero de la Resolución SAR 112 del 11 de mayo de 2018 señala las responsabilidades y actividades que debe desarrollar el docente, en la cual se relacionan 15 actividades, sin tener establecidos los requisitos para efectuar los pagos correspondientes, sin embargo el contrato interadministrativo No. 147 del 09 de octubre de 2017 celebrado con la Secretaría

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

64



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

General del Departamento de Cundinamarca, convenio marco que dio origen a la referida SAR fue liquidado hasta el 5 de noviembre de 2020.

Forma de pago:

El artículo 7º de la Resolución 112-18 dispone como forma de pago: La universidad pagará la suma correspondiente en 2 pagos, así: un primer pago por \$4.050.000 a la entrega del informe del cumplimiento del 50% de las actividades propuestas en el contrato interadministrativo.

Un último pago por \$4.050.000 al cumplimiento del 100% de las actividades establecidas en la presente resolución, entrega del acta de liquidación y aprobación del informe final y del artículo de Impacto Social dispuesto en los numerales 5 y 6 del Art-3º de la presente resolución.

Los pagos efectuados fueron como se relacionan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N°. 12 Pagos efectuados**

Cifras en pesos

Orden de Pago	Fecha de pago	Valor - concepto
No. 12912	5-10-2018	\$4.050.000 pago Servicio Académico Remunerado por las actividades realizadas como supervisor en el marco del contrato interadministrativo No. 147-2016 entre el 22 /01/2018 y el 21/02/2018
4638	23-07-2018	\$4.050.000 pago Servicio Académico Remunerado por las actividades realizadas dentro del periodo del 26/06/2018 al 10/08/2018 como supervisor en el marco del contrato interadministrativo N°. 147-2016.
Valor total pagado		\$8.100.000

Fuente: Información de la SAR 112 de 2018 suministrada por IDEXUD

Mediante oficio N°. 17 del 24 de agosto de 2021, se solicitó a la UDFJC, la copia legible de los soportes de las actividades desarrolladas por el docente entre 22 de enero del 2018 al 21/02/2018 y del 26/ de junio del 2018 al 10 de agosto de 2018 correspondiente como supervisor, de acuerdo a la Resolución SAR No. 112-2018, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo en su artículo séptimo, se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

65



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

factó que para realizar los pagos mensuales debería presentar el informe de avance de las actividades establecidas, previamente aprobado por el supervisor de la obligación.

Con oficio N°. IE-13682 del 27 de agosto de 2021, la UDFJC - IDEXUD emitió la siguiente respuesta: "(...) *Ahora bien, a la fecha de la presente comunicación, se encuentra pagado el 100% del Servicio Académico Remunerado, reconocido mediante resolución SAR 112-2018*" y remite copia del artículo de Impacto social, el cual una vez verificado se observa que corresponde al mismo artículo allegado por el docente para el último pago de la SAR 485 del 2017 de la cual también fue beneficiario.

Irregularidades presentadas:

Resolución SAR 112 del 11 de mayo de 2018 señala actividades diferentes a las registradas en el Acta de compromiso.

En dichos documentos se relacionan las mismas actividades señaladas en la Resolución 485 del 9 de octubre del 2017.

El docente allegó como soportes a los pagos efectuados, los mismos soportes enviados para el pago de la Resolución No 485 del 9 de octubre del 2017, entre ellos el acta de liquidación del proyecto y el artículo de Impacto Social dispuestos en los numerales 5 y 6 del artículo tercero de la SAR 112 de 2018.

Una vez efectuada la revisión documental por parte de este Órgano de Control, se evidenció que la Resolución SAR N° 112 del 11 de mayo de 2018 y el certificado de registro presupuestal tienen fecha de suscripción posterior a la fecha de ejecución de actividades, las cuales iniciaron el 16 de febrero de 2017 con fecha de finalización 15 de septiembre de 2017 según se observa en el acta de compromiso firmada por el docente, el decano de la facultad de ingeniería y el coordinador del programa académico de grado, en la cual definen entre otros temas el periodo de realización de actividades.

De lo anterior, las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en su calidad de supervisor en la SAR 112 del 11 de mayo de 2018, según acta de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

66



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

compromiso, fue entre el 22 de enero de 2018 al 21 de abril de 2018, lo cual no se cumplió, toda vez que para el 2° y último pago efectuado con orden de pago No. 4638 del 23 de julio de 2021, el docente anexó como soporte el Informe No 2 correspondiente a actividades realizadas en los meses de junio a agosto del 2018, según anexos enviados por el director del IDEXUD con escrito IE-13682-2021 del 27 de agosto de 2021, soportes que ya habían sido enviados dentro de las actividades realizadas por el mismo docente mediante la Resolución SAR 485 del 9 de octubre de 2017.

De lo anterior se observa que las acciones ejecutadas por el docente previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedida la respectiva resolución por la cual se reconoce el estímulo económico al docente como resultado de lo señalado en el acta de compromiso donde se evidencia que la ejecución de las actividades realizadas por el docente, fueron realizadas antes de expedir el acto administrativo.

Igualmente este órgano de control observó que el respectivo certificado de registro presupuestal N°. 2703 del 11 de mayo de 2018, fue expedido con fecha posterior al inicio y ejecución de actividades pactadas en el acta de compromiso.

Las anteriores irregularidades mencionadas, presuntamente se deben a que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades a ejecutar, que mediante la resolución N°. 112 se le asignaron, de forma presuntamente irregular, al docente las mismas actividades señaladas en la Resolución N°. 485 del 2017, de la cual también fue beneficiario.

Al efectuar el ordenador del gasto el reconocimiento posterior al inicio de actividades configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolida cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

67



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

El equipo auditor establece que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el docente en debida forma, ni se evidencia los soportes para verificar las actividades señaladas en los formatos del cumplido con el fin de evidenciar el cumplimiento del objeto de la SAR y sin embargo autorizó el pago de la misma.

La situación descrita, obedece principalmente a la falta de control y supervisión de las actividades ejecutadas por el docente, por deficiencias y/o inexistencia de procedimientos, incumplimiento de normatividad y de funciones por parte del supervisor, así como, a la ineficiencia en el sistema de control interno.

Así las cosas, este órgano de control evidenció omisión por parte del supervisor designado por el IDEXUD a quien le correspondía verificar el cumplimiento cabal del objeto de la presente SAR.

Los hechos anteriormente descritos, presuntamente trasgreden lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Resolución 629 de 2016 "por el cual se adoptó el manual de supervisión de la UDFJC", así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 71, y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### ***Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

Valorada la respuesta remitida por la entidad se acepta parcialmente en lo que respecta a la incidencia fiscal, por cuanto analizados los informes técnicos aportados por el docente para el pago de la SAR N°.112 del 2018, respecto a la actividad 3, se observa que en la tabla 2 denominada ejecución presupuestal a junio de 2021 el rubro de servicios personal administrativo registra cifras diferentes a las señaladas en la ejecución presupuestal allegado para el último pago de la SAR N°. 485 de 2017, la cual fue asignada al mismo docente, evidenciando que las tablas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

68



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de ejecución presupuestal presentadas para el pago de las 2 SAR, su contenido en algunos ítems es diferente.

Con respecto a que el docente entre los soportes al pago efectuado dentro de la SAR 112 de 2018, envió el acta de liquidación del convenio interadministrativo N°. 147 de 2016 y el artículo de impacto social, también enviados para el pago de la resolución No. 485 de 2017, en su respuesta la universidad argumenta que las 2 SAR se dan dentro del mismo convenio y por lo tanto el acta de liquidación y artículo que debe entregar el docente no pueden ser diferentes en cada SAR, de donde se evidencia que el docente allegó dichos documentos para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Resolución 112-18, no obstante se evidencia que el docente en cumplimiento a dicha resolución, realizó actividades diferentes, razón por la cual se desvirtúa la incidencia fiscal.

En lo que respecta a hechos cumplidos la entidad no presentó ningún argumento frente a las observaciones formuladas, lo que conlleva a entender que se allana o acepta lo señalado por este órgano de control, **por lo tanto se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

*3.2.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.447.600, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos académicos en las Resoluciones de Servicios Académicos Remunerados - SAR No. 511 - 2017 y 513 – 2017, sin contar con la totalidad de los soportes del informe de actividades las cuales fueron reconocidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. 480 de 2017, celebrado con la Unidad Nacional de Protección – UNP*

Caso No. 1: La Resolución SAR 511-2017 se suscribió el 17 de octubre de 2017 con el fin de designar a un docente como director el marco del contrato interadministrativo No. 480 de 2017 celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Unidad Nacional de Protección -UNP.

Se observa que la Resolución SAR 511-2017, del del 17 de octubre de 2017 tiene fecha de suscripción posterior al desarrollo o ejecución de actividades, estas actividades se ejecutaron del 30 de junio al 30 de diciembre de 2017, es decir, antes de suscribir la citada SAR, de la misma manera, la Resolución fue aprobada por el Comité Central de Extensión hasta el 21 de septiembre de 2017, posterior a la fecha

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

69



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

de inicio de actividades, según se observa en el acta No. 006 de la misma fecha, lo que se constituye en presuntos hechos cumplidos.

Así mismo, el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 12 de julio de 2017 y el certificado de registro presupuestal de fecha 17 de octubre de 2017, tienen fecha posterior al inicio de actividades, según se observa en el acta de compromiso (sin fecha) firmada por el docente, el decano de la facultad de Tecnología, el director IDEXUD y el supervisor del contrato interadministrativo, en la cual acuerdan y definen el periodo de realización de actividades, entre otros.

Es decir, que las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en su calidad de director en la SAR 511-2017, previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedido el acto administrativo mediante la Resolución SAR.

Aunado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolida cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

En la revisión documental, tampoco se evidenciaron los soportes físicos ni magnéticos de las actividades realizadas por el docente o beneficiario del servicio Académico Remunerado SAR para los periodos pagados de julio, agosto y septiembre de 2017, según informes relacionados, solamente se observa el formato de "cumplido" diligenciado, mas no los soportes e informes que den cuenta que el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

70



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

docente cumplió a cabalidad con las actividades en estos meses, las cuales están enumeradas y pactadas en el artículo tercero de la Resolución SAR y en el acta de compromiso.

Con oficio No. 10 del 04 de agosto de 2021, se solicitó a la UDFJC, los soportes de las actividades realizadas por el docente correspondiente a los periodos de julio, agosto y septiembre de 2017.

Mediante oficio No. IE-12568 del 09 de agosto de 2021, la UDFJC-IDEXUD emitió la siguiente respuesta: *"(...) la información aportada digitalmente en Oficio IE-11660-2021 del 22 de julio de 2021 es la que se encuentra en el archivo físico de la Institución (...)"*

En la información aportada digitalmente en el oficio mencionado, se encuentran los formatos de "cumplido" diligenciados en sus diferentes columnas, mas no los soportes o informes que demuestren que las actividades se ejecutaron debidamente.

Se establece entonces que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el docente en debida forma como tampoco se evidencia contra que soportes verificó las actividades señaladas en los formatos de "cumplido" con el fin de evidenciar el cumplimiento del objeto de la SAR y sin embargo autorizó los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017.

Se evidencia omisión por parte del supervisor designado por el IDEXUD a quien le correspondía verificar el cumplimiento cabal del objeto de la presente SAR. Con lo anteriormente observado es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, lo que presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Resolución 629 de 2016 *"por el cual se adoptó el manual de supervisión de la UDFJC"*.

Así mismo, presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 donde señala como falta gravísima asumir compromisos sobre apropiaciones sin contar con las autorizaciones pertinentes , el Decreto 111 de 1996

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

71



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

en su artículo 71, y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

**Caso No. 2:** Las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en su calidad de director de los diplomados en la SAR 513-2017, conforme a acta de compromiso empezaron el 30 de junio de 2017 y la finalización de las mismas quedó señalada para el 30 de diciembre de 2017; el reconocimiento del estímulo, así como de las actividades que el docente deberá desarrollar quedaron reconocidas después de estarlas ejecutando, pues el Comité Central de Extensión quien debe emitir el aval a tal designación solo se pronunció cuando las actividades ya se estaban ejecutando.

Es decir, que las acciones ejecutadas por el docente previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedido el acto administrativo (resolución con fecha 17 de octubre de 2017) como resultado de la sesión ordinaria No. 006 celebrada por el comité de extensión el 21 de septiembre de 2017, habiendo iniciado el cumplimiento de sus actividades el 30 de junio de 2017.

De la misma manera se observa que el certificado de disponibilidad presupuestal tiene fecha 13 de septiembre de 2017 y el certificado de registro presupuestal tiene fecha 17 de octubre de 2017, es decir, se expidieron posteriormente al inicio de actividades pactadas en el acta de compromiso.

Las anteriores irregularidades mencionadas, apuntan a establecer que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades a ejecutar.

Aunado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

72



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"*

En la revisión documental, tampoco se evidenciaron los soportes físicos ni magnéticos de las actividades realizadas por el docente o beneficiario del servicio Académico Remunerado SAR para los periodos pagados de julio y agosto de 2017, según informes relacionados, solamente se observa el formato de "cumplido" diligenciado mas no los informes que den cuenta que el docente cumplió a cabalidad con las actividades en los mencionados meses, enumeradas y pactadas en la suscripción del acto administrativo SAR, de acuerdo a su artículo tercero donde se establecen responsabilidades y actividades.

Con oficio No. 10 del 04 de agosto de 2021, se solicitó a la UDFJC, los soportes de las actividades realizadas por el docente correspondiente a los periodos de julio y agosto de 2017.

Mediante oficio No. IE-12568 del 09 de agosto de 2021, la UDFJC-IDEXUD emitió la siguiente respuesta: "(...) *la información aportada digitalmente en Oficio IE-11660-2021 del 22 de julio de 2021 es la que se encuentra en el archivo físico de la Institución (...)*"

En la información aportada digitalmente en el oficio mencionado, se encuentran los formatos de "cumplido" diligenciados en sus diferentes columnas, mas no los soportes o informes que demuestren que las actividades se ejecutaron debidamente.

Se establece entonces que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el docente en debida forma, como tampoco se evidencia contra qué soportes verificó las actividades señaladas en los formatos de cumplido con el fin de evidenciar el cumplimiento del objeto de la SAR y, sin embargo, autorizó el pago de la misma.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

73



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La situación descrita, obedece principalmente a la falta de control y supervisión de las actividades ejecutadas por el docente, por deficiencias y/o inexistencia de procedimientos, incumplimiento de normatividad y de funciones por parte del supervisor, así como, a la ineficiencia en el sistema de control interno.

Se evidencia omisión por parte del supervisor designado por el IDEXUD a quien le correspondía verificar el cumplimiento cabal del objeto de la presente SAR. Con lo anteriormente observado es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, lo que presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Resolución 629 de 2016 "por el cual se adoptó el manual de supervisión de la UDFJC".

Así mismo, presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 donde señala como falta gravísima asumir compromisos sobre apropiaciones sin contar con las autorizaciones pertinentes, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 71, y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar, la UDFJC – IDEXUD, manifiestan lo siguiente: "La presente respuesta fue entregada al IDEXUD por medio de oficio identificado como IE-14950 -2021 con fecha de 14 de septiembre de 2021. A continuación, se presenta sin modificación alguna la respuesta allí contenida:

*Respecto de las observaciones administrativas, con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal: 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.11 y 3.2.2.12. se les ha dado traslado a los Docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de los Servicios Académicos Remunerados –SAR o supervisores de los proyectos de Extensión, para efectos de poder evidenciar las actividades e informes de los respectivos meses señalados en el Informe preliminar.*

*Teniendo en cuenta que esta información solicitada, es de casi 5 vigencias atrás, se están realizando las respectivas actividades revisando Backup de algunos equipos tanto de los proyectos de Extensión como de los Docentes, a fin de evidenciar los Informes solicitados. Pero entenderá que los 3 días asignados al IDEXUD para dar respuesta a las*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

74



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*Observaciones del Informe preliminar, son insuficientes. Situación que amerita presentar las respectivas acciones correctivas en el plan de mejoramiento"*

Al respecto, es importante mencionar que, durante la ejecución de la auditoría, se concedió el tiempo necesario y se otorgaron las prórrogas solicitadas por la UDFJC – IDEXUD, para remitir la documentación requerida por este órgano de control.

De otro lado, frente a la legalización de hechos cumplidos, no hubo pronunciamiento o documentos adjuntos por parte de la UDFJC que desvirtúe las irregularidades evidenciadas.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.447.600.**

*3.2.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$76.400.000, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos académicos en las Resoluciones de Servicios Académicos Remunerados - SAR No. 139 - 2017 y 555 – 2016, sin contar con los soportes del informe de actividades las cuales fueron reconocidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. 1074-2015, celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA*

Caso N°. 1: Al realizar la revisión documental se evidenció que la Resolución SAR 139-2017 tiene fecha de suscripción posterior a la fecha de inicio de actividades, de la misma manera el certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal presentan fecha posterior al inicio de actividades a desarrollar, según se observa en el acta de compromiso que hace parte integral de la resolución en mención.

También se observa que la SAR 139-2017 se suscribió el 21 de abril de 2017 y el convenio marco finalizó el 02 de abril de 2017, el periodo de realización de actividades por parte del docente comprendía hasta el 15 de abril de 2017, es decir, que la SAR se suscribió después de finalizado el convenio marco y el docente realizó actividades posteriores a la finalización del convenio.

Las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en su calidad de supervisor en la SAR 139-2017, iniciaron el 03 de diciembre de 2016 y finalizaron el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

75



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

15 de abril de 2017; el reconocimiento del estímulo, así como de las actividades que el docente debió desarrollar quedaron reconocidas después de estarlas ejecutando.

El Comité Central de Extensión, debe emitir el aval a tal designación y solo se pronunció cuando las actividades ya se estaban realizando, es decir, que las acciones ejecutadas por el docente previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedido el acto administrativo (Resolución con fecha 21 de abril de 2017).

Las anteriores irregularidades mencionadas, apuntan a establecer que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades ejecutadas.

Aunado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 lo siguiente: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

De otra parte, en la documentación aportada por la universidad, no se evidencian los soportes ni magnéticos ni físicos, del cumplimiento de las actividades, solo se evidencia un formato de "cumplido" diligenciado mas no los informes que den cuenta que las actividades mensuales que se ejecutaron a cabalidad por parte del docente.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

76



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Con oficio No. 10 del 04 de agosto de 2021, se solicitó a la UDFJC, *"Copia legible de los soportes de las actividades realizadas por el docente o beneficiario del servicio Académico Remunerado SAR en mención"*.

Mediante oficio No. IE-12568 del 09 de agosto de 2021, la UDFJC-IDEXUD emitió la siguiente respuesta: *"(...) la información aportada digitalmente en Oficio IE-11660-2021 del 22 de julio de 2021 es la que se encuentra en el archivo físico de la Institución (...)"*

En las órdenes de pago enviadas en el oficio en mención se observan los formatos de cumplimiento y autorización de giro debidamente diligenciados mas no los soportes de las actividades desarrolladas por el docente en cumplimiento al artículo tercero de la Resolución SAR 139-2017, donde se enumeran las responsabilidades y actividades y se confirman en el acta compromiso que hace parte integral de la misma.

Se establece entonces que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el docente en debida forma, como tampoco se evidencia contra qué soportes verificó las actividades señaladas en los formatos de cumplimiento con el fin de evidenciar el cumplimiento del objeto de la SAR y, sin embargo, autorizó el pago de la misma.

La situación descrita, obedece principalmente a la falta de control y supervisión de las actividades ejecutadas por el docente, por deficiencias y/o inexistencia de procedimientos, incumplimiento de normatividad y de funciones por parte del supervisor, así como, a la ineficiencia en el sistema de control interno.

Se evidencia omisión por parte del supervisor designado por el IDEXUD a quien le correspondía verificar el cumplimiento cabal del objeto de la presente SAR. Los hechos anteriormente descritos, presuntamente trasgreden lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Resolución 629 de 2016 *"por el cual se adoptó el manual de supervisión de la UDFJC"*.

También presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 donde señala como falta gravísima asumir compromisos sobre apropiaciones sin contar con las autorizaciones pertinentes , el Decreto 111 de 1996

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

en su artículo 71, y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

Caso No. 2: Al realizar la revisión documental por parte de este Órgano de Control, se evidenció que la Resolución SAR 555-2016, tiene fecha de suscripción posterior a la fecha de inicio de actividades, así mismo, el certificado de registro presupuestal presenta fecha posterior al inicio de actividades a desarrollar.

De lo anterior, las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en su calidad de supervisor en la SAR 555-2016, iniciaron el 02 de marzo de 2016 y finalizaron el 02 de diciembre de 2016; el reconocimiento del estímulo, así como de las actividades que el docente debió desarrollar quedaron reconocidas después de estarlas ejecutando.

El Comité Central de Extensión, debe emitir el aval a tal designación y solo se pronunció hasta el 17 de noviembre de 2016, como consta en el acta No. 009 de la misma fecha, cuando las actividades ya se estaban realizando, es decir, que las acciones ejecutadas por el docente previamente no estaban amparadas presupuestalmente, debido a que surgió una vez fue expedido el acto administrativo (Resolución con fecha 28 de noviembre de 2016).

Las anteriores irregularidades mencionadas, apuntan a establecer que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades a ejecutar.

Aunado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 lo siguiente: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

78



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

De otra parte, en la documentación aportada por la universidad, no se evidencia los soportes ni magnéticos ni físicos del cumplimiento de las actividades de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, solo se evidencia un formato de "cumplido" diligenciado mas no los soportes e informes que den cuenta que las actividades se ejecutaron a cabalidad por parte del docente.

Mediante oficio No. 10 del 04 de agosto de 2021, se solicitó a la UDFJC, la copia legible de los soportes de las actividades desarrolladas por el docente correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 como supervisor, de acuerdo a la Resolución SAR No. 555-2016, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo en su artículo séptimo, se pactó que para realizar los pagos mensuales debería presentar el informe de avance de las actividades establecidas, previamente aprobado por el supervisor de la obligación.

Con oficio No. IE-12568 del 09 de agosto de 2021, la UDFJC-IDEXUD emitió la siguiente respuesta: *"(...) la información aportada digitalmente en Oficio IE-11660-2021 del 22 de julio de 2021 es la que se encuentra en el archivo físico de la Institución (...)"*

En la información aportada digitalmente en el oficio mencionado, se encuentran los formatos de "cumplido" diligenciados en sus diferentes columnas, mas no los soportes o informes de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, que demuestren las actividades ejecutadas por el docente y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el artículo tercero de la SAR 555-2016 y en el acta de compromiso firmada por el docente, el decano de la facultad y el director IDEXUD.

La situación descrita, obedece principalmente a la falta de control y supervisión de las actividades ejecutadas por el docente, por deficiencias y/o inexistencia de procedimientos, incumplimiento de normatividad y de funciones por parte del supervisor, así como, a la ineficiencia en el sistema de control interno.

Los hechos anteriormente descritos, presuntamente trasgreden lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Resolución 629 de 2016 *"por el cual se*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

79



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

adoptó el manual de supervisión de la UDFJC", así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 71, y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar, la UDFJC – IDEXUD, manifiestan lo siguiente:

*"La presente respuesta fue entregada el IDEXUD por medio de oficio identificado como IE-14950 -2021 con fecha de 14 de septiembre de 2021. A continuación, se presenta sin modificación alguna la respuesta allí contenida:*

*Respecto de las observaciones administrativas, con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal: 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.11 y 3.2.2.12. se les ha dado traslado a los Docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de los Servicios Académicos Remunerados –SAR o supervisores de los proyectos de Extensión, para efectos de poder evidenciar las actividades e informes de los respectivos meses señalados en el Informe preliminar.*

*Teniendo en cuenta que esta información solicitada, es de casi 5 vigencias atrás, se están realizando las respectivas actividades revisando Backup de algunos equipos tanto de los proyectos de Extensión como de los Docentes, a fin de evidenciar los Informes solicitados. Pero entenderá que los 3 días asignados al IDEXUD para dar respuesta a las Observaciones del Informe preliminar, son insuficientes. Situación que amerita presentar las respectivas acciones correctivas en el plan de mejoramiento"*

Al respecto, es importante mencionar que, durante la ejecución de la auditoría, se concedió el tiempo necesario y se otorgaron las prórrogas solicitadas por la UDFJC – IDEXUD, para remitir la documentación requerida por este órgano de control.

De otro lado, frente a la legalización de hechos cumplidos, no hubo pronunciamiento o documentos adjuntos por parte de la UDFJC que desvirtúe las irregularidades evidenciadas.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$76.400.000**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

80



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*3.2.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos a un docente como Gerente de interventoría por medio de la Resolución de Servicios Académicos Remunerados-SAR 041-2018, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 836 de 2017 celebrado con la Universidad Pedagógica Nacional - UPN*

Al realizar la revisión documental por parte de este órgano de control, se evidenció que las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en su calidad de Gerente de interventoría en la SAR 041-2018, conforme a acta de compromiso empezaron el 26 de diciembre de 2017 y la finalización de las mismas quedó señalada para el 25 de diciembre de 2018; el reconocimiento del estímulo, así como las actividades que el docente deberá desarrollar quedaron reconocidas después de estarlas ejecutando, pues el Comité Central de Extensión quien debe emitir el aval a tal designación solo se pronunció después del inicio de actividades por parte del docente.

Es decir, que las acciones ejecutadas por el docente previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedido el acto administrativo, a través de la Resolución con fecha 06 de febrero de 2018, como resultado de la Sesión Ordinaria No. 001, celebrada por el Comité de Extensión del IDEXUD el 06 de febrero de 2018, habiendo iniciado el cumplimiento de sus actividades el 26 de diciembre de 2017, de la misma manera este órgano de control observó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal se expidieron posteriormente al inicio de actividades pactadas en el acta de compromiso.

Las anteriores irregularidades mencionadas, presuntamente se deben a que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades a ejecutar.

Aunado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

81



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"*

En la revisión de la documentación aportada por la universidad no se observó el Artículo sobre el Impacto Social que el docente debía entregar para solicitar el último pago, el cual será aprobado por el Comité Editorial de la Revista de Extensión, para su publicación, se solicitará dicho Artículo mediante oficio a la universidad.

Con oficio No. 010 del 04 de agosto de 2021 se solicitó a la universidad la siguiente información: *"Copia legible del **Artículo sobre el Impacto Social** que el docente se comprometió a entregar como soporte de la solicitud del último pago, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º de la presente resolución"*

Mediante oficio No. IE-12568 del 09 de agosto de 2021, la universidad adjunta el **Artículo sobre el Impacto Social** presentado por un docente de carrera para la Revista Científica de Extensión Académica y Proyección Social en el marco del Servicio Académico Remunerado Resolución 041-2018, denominado *"Uso de la metodología PMI para el desarrollo de interventoría en proyectos de software"*.

Con lo anteriormente observado es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, lo que presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos.

Los hechos anteriormente descritos, presuntamente trasgreden lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 donde señala como falta gravísima asumir compromisos sobre apropiaciones sin contar con las autorizaciones pertinentes, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 71 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

82



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar, la UDFJC – IDEXUD, manifiestan lo siguiente:  
"No se cuenta con respuesta por parte de dependencia responsable."

Frente a las observaciones formuladas, no hubo pronunciamiento o documentos adjuntos por parte de la UDFJC que desvirtúe las irregularidades evidenciadas.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

*3.2.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos, al reconocer estímulos económicos por Servicios Académicos Remunerados SAR a un docente de carrera, mediante la resolución 121-2018, sin que previamente hayan cumplido con las apropiaciones presupuestales para tal fin.*

Al realizar la revisión documental se evidenció que la Resolución SAR 121-2018 se suscribió el 24 de mayo de 2018 con el fin de designar a un docente como Coordinador de proyecto en el marco del Contrato interadministrativo No. 030-5-2018 celebrado con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

Se observa que la Resolución SAR 121-2018, del 24 de mayo de 2018 tiene fecha de suscripción posterior al desarrollo o ejecución de actividades, estas actividades se ejecutaron del 01 de febrero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, es decir, antes de suscribir la citada SAR, de la misma manera, la Resolución fue avalada por el Comité Central de Extensión el 24 de mayo de 2018, posterior a la fecha de inicio de actividades, según se observa en el acta No. 004 de la misma fecha, lo que se constituye en presuntos hechos cumplidos.

Así mismo, el certificado de registro presupuestal de fecha 24 de mayo de 2018, se expidió posteriormente al inicio de actividades, según se observa en el acta de compromiso (sin fecha) firmada por el docente, el decano de la facultad de Tecnología y el director IDEXUD.

Es decir, las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en la SAR 121-2018, previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

83



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

presupuestal surgió una vez fue expedido el acto administrativo mediante la Resolución SAR.

Las anteriores irregularidades mencionadas, apuntan a establecer que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades ejecutadas.

Sumado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

En la revisión documental, tampoco se evidenciaron los soportes físicos ni magnéticos de las actividades realizadas por el docente o beneficiario del servicio Académico Remunerado SAR para los periodos pagados de agosto y septiembre de 2018, según informes relacionados, solamente se observa el formato de cumplido diligenciado.

Con oficio N°. 10 del 04 de agosto de 2021, se solicitó a la UDFJC, los soportes de las actividades realizadas por el docente correspondiente a los periodos de agosto y septiembre de 2018.

Mediante oficio N°. OACI-0988-2021 del 10 de agosto de 2021, la UDFJC-IDEXUD emitió la respuesta y anexa los respectivos informes y soportes.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

84



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Con lo anteriormente observado es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, lo que presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 donde señala como falta gravísima asumir compromisos sobre apropiaciones sin contar con las autorizaciones pertinentes, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 71, y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

En la respuesta al informe preliminar, la UDFJC – IDEXUD, manifiestan lo siguiente: *"No se cuenta con respuesta por parte de dependencia responsable."*

Frente a las observaciones formuladas, no hubo pronunciamiento o documentos adjuntos por parte de la UDFJC que desvirtúe las irregularidades evidenciadas.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

*3.2.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos por Servicios Académicos Remunerados SAR a un docente de carrera, mediante la resolución 321-2017, sin que previamente hayan cumplido con las apropiaciones presupuestales para tal fin.*

Al realizar la revisión documental se evidenció que la Resolución SAR 321-2017 se suscribió el 07 de julio de 2017, con el fin de designar a un docente como director en el marco del Contrato interadministrativo N°. 001-2016 celebrado con la Empresa de Servicios Públicos de Chía. Emserchia E.S.P.

Se observa que la Resolución SAR 321-2017, del 07 de julio de 2017 tiene fecha de suscripción posterior al desarrollo o ejecución de actividades, estas actividades se ejecutaron del 02 de marzo del 2017 hasta el 02 de julio de 2018, es decir, antes de suscribir la citada SAR, de la misma manera, la Resolución fue avalada por el Comité Central de Extensión el 05 mayo de 2017, posterior a la fecha de inicio de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

actividades, según se observa en el acta N°. 003 de la misma fecha, lo que se constituye en presuntos hechos cumplidos.

Así mismo, el certificado de registro presupuestal de fecha 07 de julio de 2017, se expidió posteriormente al inicio de actividades, según se observa en el acta de compromiso.

Es decir, las actividades que el docente se comprometió a ejecutar en la SAR 321-2017, previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedido el acto administrativo mediante la Resolución SAR.

Mediante la Resolución 242 del 25 de septiembre de 2018 se modifica la Resolución 321-2017, "por la cual se reconocen ESTIMULOS ECONOMICOS A UN DOCENTE DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL por su participación EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS. RESUELVE:

*ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la resolución No. SAR 321-2017 así:*

*ARTICULO CUARTO. DURACION: El desarrollo de las actividades enunciadas en el anterior artículo, tendrán una duración de DIECINUEVE (19) MESES Y SIETE (7) DIAS.*

*ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo cuarto de la resolución 321-2017 así:*

*ARTICULO SEPTIMO. FORMA DE PAGO: La Universidad pagará la suma correspondiente en veinte (20) pagos así: diecinueve (19) pagos mensuales por valor de*

*CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$4.106.600) previa entrega de los informes mensuales según lo establecido en el numeral 4°. Del artículo tercero de la presente resolución debidamente aprobados por el supervisor del proyecto y de acuerdo al avance de los productos entregados en el marco del contrato de interventoría No. 001 de 2016 suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. y un (1) último pago por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$9.974.600) sujeto al cumplimiento del 100% de las actividades, presentación del acta de liquidación del proyecto y la aprobación del Informe Técnico Final y del Artículo de Impacto Social dispuestos en los numerales 5°. Y 6°. Del Artículo Tercero de la presente resolución.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

86



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*ARTICULO TERCERO. Los demás términos y condiciones de la resolución 321-2017 continúan vigentes en las partes no modificadas.*

*ARTICULO CUARTO. Notificar la presente resolución al docente DANNY ORLANDO NARANJO LASSO identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.360.418 de Bogotá.*

*ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2018.*

De acuerdo a la prórroga del contrato 001 de 2016 la nueva fecha de finalización del proyecto sería el 10 de diciembre de 2019 y el periodo de realización de las actividades que debe realizar el docente sería del 03 de julio de 2018 al 09 de octubre de 2018.

CON LA RESOLUCION 318 del 11 de diciembre de 2018 se modifica la resolución SAR 321-2017, "por la cual se reconocen ESTIMULOS ECONOMICOS A UN DOCENTE DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL por su participación en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. RESUELVE:

*ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la resolución SAR 321-2017 en el sentido de prorrogar cuatro (4) meses, así:*

*ARTICULO CUARTO. El desarrollo de las actividades enunciadas en el anterior artículo, tendrán una duración de VEINTITRES (23) MESES Y SIETE (7) DIAS.*

*ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo sexto de la resolución 321-2017 en el sentido de adicionar veintidós millones de pesos m/cte. (\$22.000.000), así:*

*ARTICULO SEXTO. VALOR DEL ESTIMULO ECONOMICO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) MCTE.*

*ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo cuarto de la resolución 321-2017 así:*

*ARTICULO SEPTIMO. FORMA DE PAGO: La universidad pagará la suma correspondiente en veinticuatro (24) pagos, así :Diecinueve (19) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$4.106.600) previa entrega de los informes mensuales según lo establecido en el numeral 4º. del artículo tercero de la presente resolución debidamente aprobados por el supervisor del proyecto y de acuerdo al*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

87



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*avance de los productos entregados en el marco del contrato de interventoría No. 001 de 2016 suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.*

*Cuatro (4) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000) MCTE*

*Un (1) último pago por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$9.974.600) sujeto al cumplimiento del 100% de las actividades, presentación del acta de liquidación del proyecto y la aprobación del Informe Técnico Final del artículo de Impacto Social dispuesto en los numerales 5º. Y 6º. Del artículo tercero de la presente resolución.*

*ARTICULO CUARTO. Los demás términos y condiciones de la resolución SAR 321-2017, continúan vigentes en las partes no modificadas.*

*ARTICULO QUINTO. Notificar la presente resolución al docente DANNY ORLANDO NARANJO LASSO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.418 de Bogotá.*

*ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de los once (11) días del mes de diciembre de 2018."*

Para amparar dicha modificación se expiden el RP N°. 5573 del 11 de diciembre de 2018 por valor de veintidós millones de pesos m/cte. (\$22.000.000)

De acuerdo a la presente resolución modificatoria (resolución 318-3018, del 11 de diciembre de 2018), el periodo de actividades periodo de realización de las actividades que debe realizar el docente sería del 10 de octubre de 2018 al 09 de febrero de 2019.

Se observa que las dos resoluciones modificatorias tienen fecha de suscripción posterior a la fecha de inicio de actividades asignadas al docente, lo que apunta a establecer que el docente realizó actividades sin contar con un soporte presupuestal que amparara las actividades ejecutadas.

Aunado a lo anterior, el proceder del ordenador del gasto al efectuar el reconocimiento posterior configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir; antes de su ejecución no se han cumplido

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

88



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

Desde el punto de vista presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

Con lo anteriormente observado es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 donde señala como falta gravísima asumir compromisos sobre apropiaciones sin contar con las autorizaciones pertinentes, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 71, y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

En la respuesta al informe preliminar, la UDFJC – IDEXUD, manifiestan lo siguiente: *"No se cuenta con respuesta por parte de dependencia responsable".*

Frente a las observaciones formuladas, no hubo pronunciamiento o documentos adjuntos por parte de la UDFJC que desvirtúe las irregularidades evidenciadas.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**

Las Resoluciones SAR N°. 147-18; 153-18; 155-18 y 206-18, expedidas por el director del Instituto de extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, en las cuales se reconocen estímulos económicos a docentes por

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

89



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

participación en el Contrato Interadministrativo No. 2180684-18 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como se describen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°. 13 INFORMACIÓN RESOLUCIONES SAR N°. 147-18; 153-18; 155-18 y 206-18  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2180684-2018**

(Cifras en (\$) pesos)

No. SAR /fecha	Docente	Cargo	CDP	CRP	Periodo de actividades	Valor
147 18-07-2018	Edgar Emilio Sánchez Bueno	Interventor líder	1418 del 11-05-2018	3495 del 18-07-18	Del 25- junio-18 al 26-sept-19	\$78.000.000
153 18-07-2018	José Vicente Reyes Mozo	Apoyo administrativo operativo	1500 del 31-05-2018	3495 del 18-07-2018	Del 01-mayo-18 al 01-marzo-20	\$88.000.000
155 18-07-2018	Nelson Eduardo Rodríguez Montaña	Docente gestor de seguimiento	1500 del 31-05-2018	3504 del 18-07-2018	Del 01-mayo-18 al 01-marzo-20	\$88.000.000
206 27-08-2018	Henry Montaña Quintero	Supervisor	1574 del 20-juno-2018	4125 del 27-08-2018	Del 01-mayo-18 al 01-marzo-20	\$88.000.000

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información expedientes SAR, aportado el IDEXUD.

Realizada la verificación y análisis de los soportes allegados por la universidad, correspondientes a las Resoluciones SAR mencionadas anteriormente, se presenta la siguiente observación:

*3.2.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por la legalización de hechos cumplidos al reconocer estímulos económicos mediante las Resoluciones Nos 147-18; 153-18; 155-18 y 206-18, a docentes de carrera por su participación en el marco del Contrato Interadministrativo 2180684-18, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y FONADE.*

1. SAR N°.147-2018. Mediante esta resolución el IDEXUD reconoció estímulos económicos al docente por su participación como interventor líder en el contrato interadministrativo N°. 2180684-18 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con plazo de 15 meses.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

90



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Revisada la información remitida por la OACI de la universidad mediante radicado N°. IE-11660-2021 del 22 de julio y IE-13862-2021 del 1 de septiembre, se evidenció lo siguiente:

Con acta No. 005 del 12 de julio de 2018, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 5.8, aprobó el SAR al docente para que realizara actividades como interventor líder, en este convenio interadministrativo.

Mediante acta de compromiso, la cual no registra fecha, se pactó el plazo para realizar las actividades del docente, fecha de inicio 25 de junio de 2018 y fecha de finalización 26 de septiembre de 2019, periodo que corresponde al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo en mención, el cual tuvo una duración de 24 meses.

Sin embargo la Resolución SAR 147 del 2018, por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como interventor líder en el referido convenio fue suscrita hasta el 18 de julio de 2018 con una duración de 15 meses, y el docente inicio las actividades desde el 26 de junio de 2018, 24 días antes de conceder dicho reconocimiento, generando hechos cumplidos.

2. SAR N°.153-2018, Mediante esta resolución el IDEXUD reconoció estímulos económicos al docente por su participación como docente de apoyo administrativo operativo en el contrato interadministrativo N°. 2180684-18 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con plazo de 22 meses.

Revisada la información remitida por la OACI de la universidad mediante radicados N°. IE-11660-2021 del 22 de julio y IE-13862-2021 de 1 de septiembre, se evidenció lo siguiente:

Con acta N°.005 del 12 de julio de 2018, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 5.19- aprobó el SAR al docente para que realizara actividades como apoyo administrativo operativo, en este convenio interadministrativo.

Mediante acta de compromiso, la cual no registra fecha, se pactó el plazo para realizar las actividades del docente, fecha de inicio 01 de mayo de 2018 y fecha de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

finalización 01 de marzo de 2020, periodo que corresponde al plazo de ejecución del convenio interadministrativo en mención, el cual tuvo una duración de 24 meses.

Sin embargo la Resolución SAR 153 de 2018, por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como apoyo administrativo operativo en el referido Convenio, fue suscrita hasta el 18 de julio de 2018 con una duración de 22 meses, y el docente inicio las actividades desde el 01 de mayo de 2018, dos meses y 17 días antes de conceder dicho reconocimiento, lo que genera hechos cumplidos.

3. SAR N°.155-2018, Mediante esta resolución el IDEXUD reconoció estímulos económicos al docente por su participación como gestor de seguimiento en el contrato interadministrativo N°. 2180684-18 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un plazo de 22 meses.

Con acta N°. 005 del 12 de julio de 2018, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 5.21, aprobó el SAR al docente para que realizara actividades como Gestor de seguimiento dentro del convenio Interadministrativo mencionado.

Mediante acta de compromiso, la cual no registra fecha, se pactó el plazo para realizar las actividades del docente, fecha de inicio 01 de mayo de 2018 y fecha de finalización 01 de mayo 2019, periodo que corresponde al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo en mención, el cual tuvo una duración de 24 meses.

Sin embargo la Resolución SAR 155 del 2018, por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como gestor de seguimiento en el referido convenio, fue suscrita hasta el 18 de julio de 2018 con una duración de 22 meses, y el docente inicio las actividades desde el 01 de mayo 2018, dos meses y 17 días antes de conceder dicho reconocimiento, lo que genera hechos cumplidos.

Se evidenció dentro de los soportes remitidos en el oficio IE-13862-2021, que el acto administrativo modificador a la SAR-155, es decir la SAR 92-2019, aunque no se encuentra determinada en la muestra de auditoría, presentan la misma inconsistencia de hechos cumplidos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

92



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

4. SAR No.206-2018, Mediante esta resolución el IDEXUD reconoció estímulos económicos al docente por su participación como Supervisor en el Contrato Interadministrativo N°. 2180684-18 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con plazo de 22 meses.

Con acta No 006 del 27 de agosto de 2018, el Comité Central de Extensión, entre los Servicios Académicos Remunerados SAR en el numeral 5.12, aprobó el SAR al docente para que realizara actividades como supervisor dentro del convenio interadministrativo antes mencionado.

Mediante acta de compromiso, la cual no registra fecha, se pactó el plazo para realizar las actividades del docente, fecha de inicio 01 de mayo de 2018 y fecha de finalización 01 de marzo de 2020, periodo que corresponde al plazo de ejecución del convenio interadministrativo en mención, el cual tuvo una duración de 24 meses.

Sin embargo la Resolución SAR 206 del 2018, por la cual se le reconocen estímulos económicos al docente por la asignación como Supervisor, en el referido convenio fue suscrita hasta el 27 de agosto de 2018 con duración de 22 meses, y el docente inicio las actividades desde el 01 de mayo de 2018, tres meses y 26 días antes de conceder dicho reconocimiento, lo que genera hechos cumplidos.

Se evidenció dentro de los soportes remitidos en el oficio IE-13862-2021, que el acto administrativo modificador a la SAR-206, es decir la SAR 96-2019, que aunque no se encuentra determinada en la muestra de auditoría, presentan la misma inconsistencia de hechos cumplidos.

De lo anterior se concluye, que las acciones ejecutadas por los docentes previamente no estaban amparadas presupuestalmente, este amparo presupuestal surgió una vez fue expedida la respectiva resolución por la cual se reconoce el estímulo económico al docente como resultado de lo señalado en el acta de compromiso donde se indica el inicio de actividades antes de expedir dicho acto administrativo.

Igualmente este órgano de control observó que el respectivo certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal se expidieron posteriormente al inicio de actividades pactadas en el acta de compromiso.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

93



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Las anteriores irregularidades mencionadas, presuntamente se deben a que los docentes realizaron actividades sin contar con el soporte presupuestal que amparara las actividades a ejecutar.

Al efectuar el ordenador del gasto el reconocimiento del estímulo económico al docente, posterior al inicio de actividades configura en materia contractual la teoría del hecho cumplido que se consolida cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como las apropiaciones presupuestales previas.

En lo que respecta al tema presupuestal, está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 que establece:

*"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"*

Con lo expuesto anteriormente, es claro que las apropiaciones presupuestales no se hicieron con anterioridad a la suscripción del proceso contractual, lo que presuntamente daría lugar a la legalización de hechos cumplidos. Los hechos descritos, presuntamente trasgreden lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como, también presuntamente vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio del artículo 6 Ley 610 de 2000) y posiblemente los deberes funcionales de la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

En la respuesta al informe preliminar, la UDFJC-IDEXUD, manifiesta lo siguiente:  
*"No se cuenta con respuesta por parte de la dependencia responsable".*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

94



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Frente a la observación formulada, no hubo argumentos o documentos adjuntos por parte de la UDFJC, que desvirtúen las irregularidades evidenciadas.

Por lo anterior, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

*3.2.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$560.415.843, por saldos de recursos no ejecutados y no reintegrados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por falta de gestión en el recaudo del beneficio institucional, por gestión ineficiente y antieconómica al reconocer y pagar estímulos económicos con cargo al Contrato Interadministrativo N°. 242 de 2016 pese a que el IDEXUD de la UDFJC no percibió el correspondiente "beneficio institucional" y por la legalización de hechos cumplidos.*

En la verificación de los estímulos económicos reconocidos mediante Resoluciones SAR - Servicios Académicos Remunerados N°. 320 y 323 de 2017 a docentes de carrera de la Universidad Distrital en el marco del contrato interadministrativo N°.242 de 2016 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se evidenció lo siguiente:

Caso 1: Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$560.415.843, por saldos de recursos no ejecutados y no reintegrados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por gestión ineficiente en el recaudo del beneficio institucional, por gestión ineficiente y antieconómica al reconocer y pagar estímulos económicos con cargo al presupuesto del contrato interadministrativo N°. 242 de 2016 pese a que el IDEXUD de la UDFJC no recibió el correspondiente "beneficio institucional".

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante las Resoluciones SAR N°. 320 y 323 de 2017, reconoció estímulos económicos a docentes de carrera, como supervisor general y coordinador pedagógico de apoyo en el proceso formativo artes escénicas, por valor de \$20.000.000 y 28.000.000 respectivamente.

De la resolución SAR N°. 323 de 2017 fue cancelada la suma de \$14.000.000 mediante las órdenes de pago N°. 10852, 12348 y 15848 del 2017 con cargo al rubro de servicios personales académico del presupuesto del Contrato

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

95



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Interadministrativo N°. 242 de 2016 y el saldo por valor de \$14.000.000 fue liberado el 23 de octubre de 2017 en cumplimiento del artículo segundo de la resolución N°. 514 del 17 de octubre de 2017 con la cual se liquidó la citada resolución SAR.

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto de control en relación con la resolución SAR N°. 320 de 2017, a la fecha no se generaron pagos, no se liquidó el acto administrativo y tampoco se liberaron los recursos presupuestales asignados, a pesar de que la alcaldesa Local de Engativá declaró siniestro por incumplimiento de las obligaciones contractuales y liquidó unilateralmente el Contrato Interadministrativo N°. 242 de 2016 con resolución N°. 025 del 7 de febrero de 2020.

De conformidad con el contenido del acto administrativo en comento, con el cual se surtió la liquidación unilateral del contrato interadministrativo, los perjuicios causados ascendieron a la suma de \$259.225.730 correspondiente a la sanción por incumplimiento y un saldo a favor de \$322.303.843 por el valor pagado y no ejecutado, para un valor total a reintegrar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de \$581.529.573.

Al indagar sobre el pago de la sanción por incumplimiento aplicada por el número total de beneficiarios a los cuales no se les entregó la capacitación correspondiente de acuerdo con las obligaciones contractuales pactadas en el contrato interadministrativo, así como, por el valor pagado y no ejecutado a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá con oficio N°. 16 del 24 de agosto de 2021, en respuesta allegada con radicado IE-13621-2021 el director del IDEXUD informa que:

*"revisado el movimiento financiero del proyecto 242 de 2016, el área financiera evidencia que no existe pago de sanción por incumplimiento" y que "el proyecto no tiene valores sin ejecutar a favor de la Entidad, por lo tanto, no se ha realizado tal devolución. Se adjunta estado de cuenta donde se evidencia que la fecha, no ha ingresado el total de los recursos."*

Es necesario resaltar que la resolución N°. 025 del 7 de febrero de 2020 contiene una obligación clara, expresa y exigible, la cual conforme al artículo 297 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, constituye un título ejecutivo. Además, de que el estado de cuenta del contrato puesto a disposición, fue elaborado hasta el día 29 de Julio de 2021 y no se encuentra avalado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

96



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

No obstante, al verificar dicho estado de cuentas suscrito por la líder del área de Gestión Servicios Financieros y personal de apoyo servicios financieros del IDEXUD – UDFJC, allegado al proceso auditor sin los documentos soportes, se observa falta de consistencia en las cifras, en razón a lo siguiente:

- Muestra ingresos por cuenta de la entidad contratante por valor de \$1.051.902.402, cifra que difiere con el valor girado según estado de cuenta expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y con los registros del auxiliar contable del contrato.
- Muestra un valor por ingresar de \$1.039.808.483 para cubrir entre otros conceptos registros presupuestales por pagar por la suma de \$82.656.709 valor que incluye el RP de la SAR N°. 320 de 2017.

Al respecto, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"* en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"* establecen lo siguiente:

*"ARTÍCULOS 71 y 52. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin (...)*. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, continuando con el contenido de la resolución N°. 025 del 7 de febrero de 2020, la cual señala en el numeral 7 *"que, en reiteradas oportunidades, en reuniones de trabajo, mediante comunicaciones escritas y correos electrónicos, se solicitó al contratista Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la entrega de los documentos soportes del desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo de la referencia, sin respuesta satisfactoria, entregando copia de documentos con información parcial.*

Y en el numeral 8 dice que *"(...) producto de los documentos recibidos y que se encuentran en la oficina de Gestión Documental, se procedió a confeccionar el acta de*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

97



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*liquidación del contrato interadministrativo, la cual mediante radicado 20206020010341 del 14 de enero de 2020, fue enviada al contratista para ser revisada, suscrita y devuelta a la entidad contratante, dentro de los cuatro días siguientes al recibo de la misma, sin que a la fecha este Despacho haya recibido comunicación alguna; e consecuencia, este despacho procede a realizar la liquidación unilateral del contrata en comento." (Subrayado fuera de texto).*

Por lo expuesto, con oficio N°. 20 del 30 de agosto de 2021 se solicitó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución N°. 025 del 7 de febrero de 2020 y el acto administrativo que la revocó, y por ello con radicado IE-13809-2021 suministran los siguientes anexos:

Recurso de reposición, resolución 058 del 8 de abril de 2020 *"por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución N°. 025 de 2020, presentados por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A y la Universidad Distrital", que confirma la resolución N°. 025 "Por la cual se declara un siniestro y se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo 242 de 2016", así como, las notificaciones correspondientes y el oficio IE-2020 del 27 de abril de 2020 suscrito por el director del IDEXUD de la remisión de los soportes de la declaratoria de incumplimiento, dirigido al jefe Oficina Asesora Jurídica.*

En consecuencia, se genera un presunto daño al patrimonio por valor de \$322.303.843, correspondiente a recursos desembolsados, no ejecutados y que a la fecha no han sido reintegrados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Aunado a lo anterior, en el presupuesto del proyecto de extensión en mención, se apropiaron recursos por la suma de \$224.112.000 por concepto de beneficio institucional que generaba el Contrato Interadministrativo N°. 242 de 2016 a favor del IDEXUD – UDFJC, valor que no fue recaudado y se encuentra registrado como cuentas por pagar en el estado de cuenta del referido contrato, lo que ocasiona un presunto daño al patrimonio público en la citada cuantía, por gestión ineficiente de los responsables del recaudo de estos recursos.

De otra parte, a pesar que el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital no recibió ningún valor por concepto de beneficio institucional, situación que se corroboró con lo informado mediante oficio IE-12110-2021 suscrito por el director de IDEXUD – UDFJC en respuesta al requerimiento realizado por el órgano de control con oficio N°. 9 del día 27 de julio

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

98



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de 2020, reconoció y pago estímulos económicos a un docente de carrera de la Universidad Distrital, como se mencionó inicialmente.

En virtud de lo anterior, el artículo primero del Acuerdo N°. 02 de 2009 expedido por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera de la universidad distrital mediante los denominados Servicios Académicos Remunerados, puntualizó que los proyectos de extensión en los que participen los docentes deben generar un "*beneficio Institucional*" a la Universidad Distrital, preceptuando literalmente lo siguiente:

*"(...) ARTICULO PRIMERO-. Reconocer estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que participen de manera voluntaria en la gestión, dirección, coordinación, administración, ejecución o asesoría de proyectos, contratos, consultorías o convenios de Extensión que suscriba la Universidad con terceros, siempre que generen beneficio institucional a la Universidad. (...)"* (Subrayado fuera de texto).

A su turno, el literal (e) del numeral 2 contenido en el artículo 14 del Acuerdo N°. 004 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, señala:

*"(...) Administración y Beneficio Institucional: Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente."* (Subrayado fuera del texto).

De igual manera, el artículo 18 contenido en el capítulo V de la resolución N°. 503 de 2013 "*por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*" emitida por el Rector de la Universidad Distrital, dispone:

*"(...) ADMINISTRACION Y BENEFICIO INSTITUCIONAL. El manejo, cálculo, liquidación y apropiación del ABI (Administración y Beneficio Institucional), que corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad, en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente, deberá ceñirse en su totalidad a los dispuesto en la normatividad que define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la proyección social. (...)"* (Subrayado fuera del texto).

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

99



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En consecuencia, los pagos efectuados con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo N°. 242 de 2016 por concepto de "estímulos económicos", correspondientes a los servicios académicos remunerados - SAR N°. 323 de 2017, también constituyen un presunto daño al patrimonio en cuantía de \$14.000.000.

Por lo tanto, se causó un presunto daño al patrimonio por la suma de \$560.415.843, por saldos de recursos no ejecutados y no reintegrados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por gestión ineficiente en el recaudo del beneficio institucional, por gestión ineficiente y antieconómica al reconocer y pagar estímulos económicos con cargo al Contrato Interadministrativo N°. 242 de 2016 pese a que el IDEXUD de la UDFJC no percibió el correspondiente "*beneficio institucional*".

Dichas circunstancias obedecen principalmente a la falta de controles efectivos que garanticen el manejo adecuado de los recursos, deficiencia en los procedimientos, falta de planeación, a una gestión ineficiente, ineficaz, antieconómica por parte de los funcionarios responsables de la ejecución de los recursos del contrato interadministrativo, a la falta de seguimiento del proyecto de extensión, así como, a la ineficiencia en el sistema de control interno.

Por los hechos descritos, presuntamente se incumplen los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de responsabilidad, eficiencia y economía; lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 2 del 30 de julio 30 de 2009 "*por medio de la cual se reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera de la UDFJC por actividades de extensión*"; artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; numerales "D. Eficacia", "E. Eficiencia" y "L. Economía" del artículo 3 y artículo 25 del Acuerdo 03 de 2015 "*Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículo 10 de la resolución 629 de 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la UDFJC*"; así como la presunta vulneración de algún deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se incurrió en lo establecido en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 modificadorio del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Caso 2: Presunta incidencia disciplinaria y penal por la legalización de hechos cumplidos:

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, suscribió el 7 de julio 2017 la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

100



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

resolución SAR N°. 323 mediante la cual reconoció estímulos económicos por la suma de \$28.000.000 a un docente de carrera por su participación en el contrato interadministrativo N°. 242 de 2016 como coordinador pedagógico de apoyo en el proceso formativo de artes escénicas y el mismo día, 7 de julio 2017 expidió el certificado de registro presupuestal N°. 1815 por valor de \$28.000.000.

La fecha de inicio de actividades del docente fue el 27 de abril de 2017, tal como obra en los soportes anexos al primer pago realizado mediante orden de pago N°. 10852 del 8 de septiembre de 2017 y en el acta de compromiso suscrita por el docente, el decano de la facultad de artes y el director de IDEXUD.

De acuerdo con lo anterior, la resolución SAR y el CRP tienen fecha posterior al inicio de actividades, es decir, que el docente realizó actividades antes de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes. Al respecto, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"* en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"* establecen lo siguiente:

*"ARTÍCULOS 71 y 52. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. (...)*

*Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, Artículo 86, Ley 179/94, Artículo 49)."*

En consecuencia, por la ineffectividad e incumplimiento de disposiciones presupuestales y contractuales, de los servidores que adelantaron las actuaciones administrativas y de orden presupuestal, que sin contar con el acto administrativo que reconoció los estímulos económicos con antelación al inicio de actividades y al no expedir previamente el registro presupuestal, para soportar los gastos derivados de los SAR, colocan al IDEXUD - UDFJC en el plano de lo que se configura jurisprudencial, doctrinal y legalmente como un hecho cumplido.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

101



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Dicha situación se presenta fundamentalmente por la omisión o el desconocimiento de normatividad, por deficiencias en la planeación, por falta de eficacia en las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en este proceso, por deficiencias en el procedimiento para reconocer y pagar estímulos económicos, por falta de controles efectivos, por falta de una gestión eficiente y oportuna, así como, por debilidades en el sistema de control interno.

Por lo expuesto se evidencia una presunta trasgresión a los principios de legalidad del gasto y de planeación, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 "*Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", el artículo 85 de la resolución N°. 262 de 2015 "*por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional*" en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 del "*Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital*"; así como la presunta vulneración de algún deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

Los servidores públicos y/o contratistas de la UDFJC - IDEXUD en respuesta al informe preliminar se limitan a señalar que "*Se ajusta estado de cuenta de acuerdo a la información financiera encontrada en el sistema SIIGO y SICAPITAL. Se adjunta estado de Cuenta de fecha 2 de septiembre de 2021. Anexo 2. Estado de Cuenta Convenio 242-2016*", lo cual no desvirtúa los hechos esbozados en la observación formulada por este órgano de control.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$560.415.843.**

*3.2.2.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$13.466.667 por gestión ineficiente y antieconómica al pagar estímulos económicos a un docente de carrera como director de interventoría, en periodos de suspensión del contrato Interadministrativo N°. 226 2015, sin los soportes documentales que sustenten las actividades que presuntamente fueron*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

102



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*realizadas, de conformidad con lo pactado en la resolución SAR N°. 231 de 2016 y los actos administrativos que la modificaron, así como, por la legalización de hechos cumplidos.*

En la verificación de los estímulos económicos reconocidos mediante resolución SAR - Servicio Académico Remunerado N°. 231 de 2016 a un docente de carrera de la Universidad Distrital, por su participación en el contrato interadministrativo N°. 226 2015 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se evidenció lo siguiente:

Caso 1: Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$13.466.667 por el reconocimiento y pago de estímulos económicos a un docente de carrera de la Universidad Distrital, como director de interventoría, en periodos de suspensión del contrato interadministrativo N°. 226 2015 sin los soportes que sustenten las actividades presuntamente desarrolladas, de acuerdo con lo pactado en la resolución SAR N°. 231 de 2016 y los actos administrativos que la modificaron.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la resolución SAR N°. 231 de 2016 reconoció estímulos económicos a un docente de carrera, por su participación en el contrato interadministrativo N°. 226 2015, como director de interventoría, con un plazo de 27 meses y un valor de \$108.000.000.

Verificados los documentos que hacen parte integral del reconocimiento y pago de los servicios académicos remunerados por valor de \$83.651.680 con cargo al presupuesto del contrato Interadministrativo N°. 226 2015, se evidenció que la Universidad Distrital le efectuó desembolsos al docente, en periodos de suspensión del contrato en comento, como se detalla a continuación:

Mediante acta N°. 1 del 3 de agosto de 2017 se suspendió el contrato de interventoría N°. 226 de 2015 en 25 días calendario, a partir del 4 de agosto al 28 de agosto de 2017 inclusive, y sin embargo con orden de pago N°. 16179 del 20 de diciembre de 2017 le cancelan al docente el periodo correspondiente del 1 al 30 de agosto del 2017 por valor de \$4.000.000, de los cuales no se evidenció los soportes que sustenten las actividades que presuntamente desarrolló el docente durante este periodo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

103



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El 28 de agosto de 2017 las partes acuerdan realizar la suspensión N°. 2 por un término de 30 días calendario, a partir del 29 de agosto de 2017 al 27 de septiembre de 2017 inclusive y sin embargo con orden de pago N°. 614 del 6 de febrero de 2018 le cancelan al docente el periodo correspondiente del 1 al 30 de septiembre del 2017 por valor de \$4.000.000, de los cuales no se evidenció los soportes que sustenten las actividades presuntamente desarrolladas.

La suspensión N°. 3 se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2017, por un término de 1 mes y 22 días calendario, a partir del 29 de septiembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017 inclusive y sin embargo con orden de pago N°. 3573 del 3 de abril de 2018 le cancelan al docente el periodo correspondiente del 1 al 30 de octubre del 2017 por valor de \$4.000.000, de los cuales no se evidenció los soportes que sustenten las actividades presuntamente desarrolladas.

Respecto a los demás periodos que fueron cancelados al docente, tampoco se evidenció la totalidad de los soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades de extensión establecidas en el artículo tercero de la resolución SAR N°. 231 de 2016, aclarando que entre los documentos que respaldan los pagos, obran sin ningún anexo los formatos de informe cumplido del sistema de gestión de calidad de la universidad, los cuales con una "X" en su contenido, indican que se encuentran unos documentos físicos y magnéticos de verificación de las actividades, a pesar que en el instructivo del citado formato, señala lo siguiente: "*Escriba que tipo de documento soporta las actividades es estado físico o magnético (actas, informes, correos, oficios, formatos, etc.) e indique donde puede ser localizado, ejemplo (ver, carpeta de anexos contraloría)*". (subrayado fuera del texto).

No obstante, a fin de verificar la existencia de los soportes de las actividades realizadas por el docente, se solicitaron con oficio N°. 14 del 19 de agosto de 2021, y por ello mediante radicado IE-13368-2021 del 24 de agosto de 2021 suscrito por el director de IDEXUD, remiten 25 archivos en PDF de informe mensuales de interventoría presentados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy con anexos que hacen parte de los informes mensuales de los contratos de obra pública N°. COP 242 de 2015, COP 195 de 2015, CSU 154 de 2015, entre otros. Sin embargo, no fueron aportados los demás documentos que comprueben el cumplimiento de las otras actividades a que se obligó el docente en la citada resolución SAR.

Aunado a lo anterior, la resolución SAR N°. 231 de 2016 presenta un saldo de recursos sin ejecutar por valor de \$24.348.320 que a la fecha no ha sido liberado ni

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

104



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

reintegrado, a pesar que los últimos pagos fueron realizados en la vigencia 2017, que el contrato interadministrativo 226 de 2015 se encuentra terminado y que existe un proyecto de acta de liquidación con fecha 15 de julio de 2021.

Además, llama la atención que en el estado de cuentas del contrato en comento, dicho saldo se encuentra como "*Registros Presupuestales por pagar*", así como, los siguientes registros presupuestales – RP, que corresponden a resoluciones modificatorias de la SAR N°. 231 de 2016:

- RP 7118 del 18 de diciembre de 2017 que corresponde a la resolución SAR N°. 687 de 2017, la cual amplió el plazo de la SAR N°. 231 de 2016 en 2 meses, la adicionó en \$8.000.000, modificó la forma de pago y los artículos octavo y noveno de la resolución SAR en comento; sin pagos a la fecha, encontrándose vigente.
- RP 5123 del 8 de noviembre de 2018 que corresponde a la resolución SAR N°. 279 de 2018, la cual amplió el plazo de la SAR N°. 231 de 2016 en 2 meses, la adicionó en \$12.450.000, modificó las responsabilidades y actividades asignadas al docente, la forma de pago y el artículo noveno de la resolución SAR en comento. A la fecha se han realizado 2 pagos con OP N°.2647 y N°. 17499 por la suma de \$9.063.320 registrando un saldo por valor de \$3.386.680.
- RP 3497 del 18 de julio de 2018 que corresponde a la resolución SAR N°.149 de 2018, la cual amplió el plazo de la SAR N°. 231 de 2016 en 5 meses, la adicionó en \$20.000.000, modificó la forma de pago y el artículo 9 de la citada resolución SAR. A la fecha se han realizado 3 pagos con OP N°.13024, N°.13450 y N°. 15102 por la suma de \$11.200.000 registrando un saldo por valor de \$8.800.000.

Al respecto, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*" en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 "*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*" establecen lo siguiente:

*"ARTÍCULOS 71 y 52. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

105



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin (...)*. (Subrayado fuera de texto).

Igualmente de las resoluciones que modificaron la SAR 231 de 2016 se evidenció que durante la suspensión del contrato N°. 3, que se llevó a cabo desde el 29 de septiembre de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2017 inclusive, se le canceló al docente el valor de \$5.600.000 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017 con orden de pago N°. 13024 del 8 de octubre de 2018, que como se dijo anteriormente, entre los documentos que respaldan los pagos obran formatos de "Informe Cumplido" que en su mayoría registra repetitivamente las acciones, sin soportes documentales.

Por lo señalado en los párrafos precedentes, los pagos efectuados por concepto de estímulos económicos, durante los periodos de suspensión del contrato interadministrativo N°. 226 2015 sin los soportes que sustenten las actividades presuntamente desarrolladas por el docente de carrera, constituyen un presunto detrimento patrimonial por un valor total de \$13.466.667, representados en \$3.600.000 correspondientes a 27 días de agosto de 2017, \$4.000.000 correspondientes a septiembre de 2017, \$4.000.000 correspondientes a octubre de 2017 y \$1.866.667 correspondientes a 20 días del mes de noviembre de 2017.

La situación descrita, obedece principalmente a la falta de control y supervisión de las actividades ejecutadas por el docente, por deficiencias y/o inexistencia de procedimientos, incumplimiento de normatividad y de funciones por parte del supervisor; así como, a la ineficiencia en el sistema de control interno, al no garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.

Por el pago de estímulos económicos a un docente de carrera de la Universidad Distrital, como director de interventoría, en periodos de suspensión del contrato sin soportes que sustenten las responsabilidades y actividades de extensión realizadas en el marco de la resolución SAR Nos. 231 de 2016, las cuales fueron asumidas por el docente de carrera de la Universidad Distrital en desarrollo del contrato interadministrativo en mención, el Instituto de Extensión IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presuntamente incumple:

Los principios constitucionales descritos en el artículo 209 de la Constitución Política, lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; artículo 3 y artículo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

106



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

25 del Acuerdo 03 de 2015 "*Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*"; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículo 10 de la resolución 629 del 2016 "*por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la UDFJC*"; así como la presunta vulneración de algún deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se incurrió en lo establecido en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 modificatorio del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Caso 2: presunta incidencia disciplinaria y penal por legalización de hechos cumplidos:

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, suscribió el 19 de mayo 2016 la resolución SAR N°. 231 mediante la cual reconoció estímulos económicos por la suma de \$108.000.000 a un docente de carrera, por su participación en el contrato interadministrativo N°. 226 de 2015 como director de Interventoría.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1605 fue expedido el día 2 de marzo de 2016 por valor de \$108.000.000 y el Certificado de Registro Presupuestal N°. 2570 es de fecha 19 de mayo 2016 por valor de \$108.000.000.

La fecha de inicio de actividades del docente fue el 30 de diciembre de 2015, tal como obra en los soportes anexos al primer pago realizado mediante orden de pago N°. 7073 del 21 de junio de 2016 y el acta de compromiso suscrita el 31 de marzo de 2016 por el docente, el Decano de la Facultad Tecnológica y el director de IDEXUD.

De acuerdo con lo anterior, la resolución SAR, el CDP, el CRP y el acta de compromiso tienen fecha posterior al inicio de actividades, es decir, que el docente realizó actividades antes de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes. Al respecto, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*" en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 "*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*" establecen lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

107



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

*“ARTÍCULOS 71 y 52. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. (...)*

*Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, Artículo 86, Ley 179/94, Artículo 49).”*

En consecuencia, por la ineffectividad e incumplimiento de disposiciones presupuestales y contractuales, de los servidores que adelantaron las actuaciones administrativas y de orden presupuestal, que sin mediar la realización del acto administrativo en el que se determinara las obligaciones a desarrollar con antelación al inicio de actividades y al no expedir previamente los certificado presupuestales, para soportar los gastos derivados de los SAR, colocan al IDEXUD - UDFJC en el plano de lo que se configura jurisprudencial, doctrinal y legalmente como un hecho cumplido.

Dicha situación también se presenta con las SAR N°. 149 de 2018 y N°. 279 de 2018, mediante las cuales modificaron la resolución SAR N°. 231 de 2016, como se detalla a continuación:

La resolución SAR N°. 149 se suscribió el 18 de julio 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 945 se expidió el 16 de febrero de 2018, el certificado de registro presupuestal N°. 3497 se expidió el 18 de julio 2018 y las actividades presuntamente el docente las realizó desde el 1 de noviembre de 2017, tal como obra en los soportes anexos al pago realizado con orden de pago N°. 13024 del 8 de octubre de 2018.

La resolución SAR N°. 279 se suscribió el 8 de noviembre 2018, los certificados de disponibilidad presupuestal N°. 2313 y 2862 se expidieron el 4 de septiembre y el 25 de octubre de 2018 respectivamente, los certificados de registros presupuestales N°. 5121, 5122 y 5123 se expidieron el 8 de noviembre 2018 y las actividades presuntamente el docente las realizó desde el 1 de marzo de 2018, tal como obra en los soportes anexos al pago realizado con orden de pago N°. 17499 del 21 de diciembre de 2018.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

108



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Los hechos descritos se presentan principalmente por la omisión o el desconocimiento de normatividad, por deficiencias en la planeación, por falta de eficacia en las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en este proceso, por deficiencias en el procedimiento para reconocer y pagar estímulos económicos, por falta de controles efectivos, por falta de una gestión eficiente y oportuna, así como, por debilidades en el sistema de control interno.

Por lo expuesto se evidencia una presunta trasgresión a los principios de legalidad del gasto y de planeación, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 "Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", artículo 85 de la Resolución N°. 262 de 2015 "por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional" en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 del "Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital"; así como la presunta vulneración de algún deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar, los servidores y/o contratistas de la UDFJC - IDEXUD, manifiestan lo siguiente:

*"Respecto de las observaciones administrativas, con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal: 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.11 y 3.2.2.12. se les ha dado traslado a los Docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de los Servicios Académicos Remunerados –SAR o supervisores de los proyectos de Extensión, para efectos de poder evidenciar las actividades e informes de los respectivos meses señalados en el Informe preliminar.*

*Teniendo en cuenta que esta información solicitada, es de casi 5 vigencias atrás, se están realizando las respectivas actividades revisando Backup de algunos equipos tanto de los proyectos de Extensión como de los Docentes, a fin de evidenciar los Informes solicitados. Pero entenderá que los 3 días asignados al IDEXUD para dar respuesta a las Observaciones del Informe preliminar, son insuficientes. Situación que amerita presentar las respectivas acciones correctivas en el plan de mejoramiento."*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

109



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Al respecto, es importante mencionar que durante la ejecución de la auditoría, se concedió el tiempo necesario y se otorgaron las prórrogas solicitadas por la UDFJC - IDEXUD, para aportar la documentación requerida por este Órgano de Control.

De otro lado, frente a la legalización de hechos cumplidos, no se pronunció el sujeto auditado.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$13.466.667.**

*3.2.2.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$107.176.531 por gestión ineficiente y antieconómica al pagar estímulos económicos a un docente de carrera de la Universidad Distrital mediante el reconocimiento de Servicios Académicos Remunerados "SAR", como director general, pese a que el cargo no estaba contemplado en la oferta económica, por la falta de soportes que sustenten el cumplimiento de las actividades de extensión establecidas en la resolución SAR N°. 217 de 2017 en desarrollo del Contrato Interadministrativo N°. 2016 214, así como, por la legalización de hechos cumplidos.*

En la verificación de los estímulos económicos reconocidos mediante resolución SAR - Servicio Académico Remunerado N°. 217 de 2017 a un docente de carrera de la Universidad Distrital, por su participación en el contrato interadministrativo N°. 2016 214 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se evidenció lo siguiente:

Caso 1: Presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$107.176.531 por el reconocimiento y pago de estímulos económicos a un docente de carrera de la Universidad Distrital, como director general, cargo que no estaba contemplado en la oferta económica, así como, por la falta de soportes que sustenten el cumplimiento de las responsabilidades y actividades de extensión establecidas en la resolución SAR N°. 217 de 2017 en el marco del contrato interadministrativo N°.2016 214:

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la resolución SAR N°. 217 de 2017 reconoció estímulos económicos a un docente de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

carrera, por su participación en el contrato interadministrativo N°. 2016 214, como director general, con un plazo de 11 meses y 17 días y un valor de \$107.176.531.

Verificada la oferta técnica, administrativa, financiera y jurídica presentada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la Secretaría Distrital de Movilidad para el desarrollo de la interventoría integral a los contratos del sistema de semaforización en el marco del convenio interadministrativo N°. 2016 214, se evidenció que en el personal requerido para su ejecución, no se encuentra el cargo de director general.

Tampoco se evidenció ajustes, modificación o cambios posteriores en los perfiles profesionales requeridos, distribución, obligaciones y costos del personal aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad para la vinculación del cargo de director. No obstante, en el presupuesto del proyecto de extensión, si se apropiaron y distribuyeron recursos para dicho cargo por el rubro de gastos de servicios personales administrativos del contrato N°. 2016 214.

En este contexto, se vinculó en el citado contrato interadministrativo un docente de carrera como director general, mediante resolución SAR, que no se requería para su cumplimiento.

Sumado a lo anterior, tampoco se evidenció la totalidad de los soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades de extensión establecidas en el artículo tercero de la resolución SAR N°. 217 de 2017 y que fueron consignadas en los formatos de informes de cumplido y/o Informes de gestión de actividades, presentados por el docente, aclarando que únicamente obran documentos relacionados con el artículo REAPS.

Cabe señalar, que en los formatos de cumplido y autorización de giro - IDEXUD, el supervisor certifica "(...) que he revisado, verificado y aprobado todos los soportes que amparan esta solicitud de pago y que el beneficiario del mismo ha cumplido con todas las obligaciones contractuales y legales que le corresponden". Sin embargo, durante el proceso auditor no se evidenció contra qué soportes fueron verificadas cada una de las actividades relacionadas en dichos formatos e informes, salvo la relacionada con la entrega del artículo sobre el impacto social.

No obstante, a fin de verificar la existencia de los demás soportes de las actividades realizadas por el docente, se solicitaron con oficio N°. 14 del 19 de agosto de 2021,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

111



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

y en respuesta con radicado IE-13368-2021 del 24 de agosto de 2021 suscrito por el director de IDEXUD, nuevamente envían las órdenes de pago con los formatos de cumplimiento y/o Informes de gestión de actividades, más no los soportes que den cuenta que efectivamente fueron cumplidas a cabalidad todas las actividades, situación que conlleva a establecer que el supervisor asignado no efectuó el control y seguimiento, en debida forma.

Por lo señalado en los párrafos precedentes, los pagos efectuados al docente de carrera por concepto de estímulos económicos mediante el reconocimiento de servicios académicos remunerados, con resolución SAR N°. 217 de 2017, como director general, por valor de \$107.176.531 con cargo al rubro de director de proyecto de servicios personales administrativos del presupuesto del contrato interadministrativo N°. 2016 214, constituyen un presunto detrimento patrimonial.

Dichas situaciones obedecen principalmente a la falta de planeación, al uso ineficiente, antieconómico e ineficaz de los recursos del contrato Interadministrativo; así como, a la ineficiencia en el sistema de control interno, al no garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, a la falta de control y supervisión de las actividades ejecutadas por el docente, por deficiencias y/o inexistencia de procedimientos, incumplimiento de normatividad y de funciones por parte del supervisor.

Por el reconocimiento y pago de estímulos económicos a un docente de carrera de la Universidad Distrital, como director, cargo que no estaba contemplado en la oferta económica de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico presentada por la Universidad Distrital a la Secretaría Distrital de Movilidad para el desarrollo de las actividades del convenio interadministrativo N°. 2016 214 y por la falta de la totalidad de soportes que sustenten el cumplimiento de las responsabilidades y actividades de extensión establecidas en la resolución SAR N°. 217 de 2017, las cuales fueron asumidas por el docente de carrera de la Universidad Distrital en desarrollo del contrato interadministrativo en mención, el Instituto de Extensión IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presuntamente incumple:

Los principios constitucionales descritos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de responsabilidad, eficiencia y economía; lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; en los numerales "B. Planeación", "D. Eficacia", "E. Eficiencia" y "L. Economía" del artículo 3 y artículo 25 del Acuerdo 03 de 2015 "Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"; artículo 2 de la Ley

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

112



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

87 de 1993; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículo 10 de la resolución 629 del 2016 *"por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la UDFJC"*; así como la presunta vulneración de algún deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se incurrió en lo establecido en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 modificatorio del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Caso 2: presunta incidencia disciplinaria y penal por legalización de hechos cumplidos:

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la resolución SAR N°. 217 de 2017 reconoció estímulos económicos a un docente de carrera, por su participación en el Contrato Interadministrativo N°. 2016 214, como director general.

Verificados los documentos que hacen parte integral del reconocimiento y pago de los servicios académicos remunerados, se evidenció que la resolución SAR N°. 217 se suscribió el 16 de mayo 2017, el Certificado de Registro Presupuestal N°. 2371 se expidió el 16 de mayo 2017 y el inicio actividades del docente fue el día 14 de mayo de 2017, tal como obra en los soportes anexos al primer pago realizado mediante orden de pago N°. 7261 del 27 de junio de 2017 y en el acta de compromiso suscrita por el docente, el decano de la Facultad de Ingeniería y el director de IDEXUD.

Al respecto, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"* en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"* establecen lo siguiente:

*"ARTÍCULOS 71 y 52. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. (...)*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

113



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

*Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, Artículo 86, Ley 179/94, Artículo 49)."*

De acuerdo con lo anterior, el docente de carrera que participó como director en el proyecto de extensión en mención, realizó actividades antes de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes, lo que condujo a la materialización de hechos cumplidos.

Dicha situación se presenta fundamentalmente por la omisión o el desconocimiento de normatividad, por deficiencias en la planeación, por falta de eficacia en las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en este proceso, por deficiencias en el procedimiento para reconocer y pagar estímulos económicos, por falta de controles efectivos, por falta de una gestión eficiente y oportuna, así como, por debilidades en el sistema de control interno.

Por lo expuesto se evidencia una presunta trasgresión a los principios de legalidad del gasto y de planeación, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 "*Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", artículo 85 de la Resolución N°. 262 de 2015 "*por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional*" en concordancia con el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996 del "*Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital*"; así como la presunta vulneración de algún deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

Los servidores públicos y/o contratistas del sujeto auditado, en respuesta al informe preliminar manifiestan lo siguiente:

*"Respecto de las observaciones administrativas, con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal: 3.2.2.4, 3.2.2.5, 3.2.2.11 y 3.2.2.12. se les ha dado traslado a los Docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de los Servicios Académicos Remunerados –SAR o supervisores de los proyectos de Extensión, para*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

114



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*efectos de poder evidenciar las actividades e informes de los respectivos meses señalados en el Informe preliminar.*

*Teniendo en cuenta que esta información solicitada, es de casi 5 vigencias atrás, se están realizando las respectivas actividades revisando Backup de algunos equipos tanto de los proyectos de Extensión como de los Docentes, a fin de evidenciar los Informes solicitados. Pero entenderá que los 3 días asignados al IDEXUD para dar respuesta a las Observaciones del Informe preliminar, son insuficientes. Situación que amerita presentar las respectivas acciones correctivas en el plan de mejoramiento."*

Al respecto, es importante mencionar que durante la ejecución de la auditoría, se concedió el tiempo necesario y se otorgaron las prórrogas solicitadas por la UDFJC - IDEXUD, para remitir la información y aportar los documentos requeridos por este Órgano de Control.

De otra parte, frente al reconocimiento y pago de estímulos económicos al docente de carrera de la Universidad Distrital como director general, cargo que no se encontraba en el personal requerido para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2016 – 214 y que fue vinculado sin aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como, por la legalización de hechos cumplidos, el sujeto auditado no se pronunció.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$107.176.531.**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

## **4. OTROS RESULTADOS**

### **4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL**

De la presente auditoría modalidad desempeño, no se presentan beneficios de control fiscal.

### **4.2 DERECHOS DE PETICIÓN**

En la presente auditoría no fueron asignados derechos de petición como insumo de la actuación fiscal.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

116



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>1</sup>
1. Administrativos	15	N.A	3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3 3.2.2.4 3.2.2.5 3.2.2.6 3.2.2.7 3.2.2.8 3.2.2.9 3.2.2.10 3.2.2.11 3.2.2.12
2. Disciplinarios	15	N.A	3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3 3.2.2.4 3.2.2.5 3.2.2.6 3.2.2.7 3.2.2.8 3.2.2.9 3.2.2.10 3.2.2.11 3.2.2.12
3. Penales	12	N.A	3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3 3.2.2.4 3.2.2.5 3.2.2.6 3.2.2.7 3.2.2.8 3.2.2.9 3.2.2.10 3.2.2.11 3.2.2.12
4. Fiscales	5	\$26.447.600 \$76.400.000 \$560.415.843 \$13.466.667 \$107.176.531 <u>\$783.906.641</u>	3.2.2.4 3.2.2.5 3.2.2.10 3.2.2.11 3.2.2.12

N.A: No aplica.

<sup>1</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.